

1850 y 1851.

SIAC-5987//CUI-5756



En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona a primero de Enero del año de mil ochocientos cincuenta convocados en la sala capitular de la casa consistorial de la misma los Magistros D.^o Juan Vidiella Alcalde Presidente, D.^o Miguel Sellares teniente primero de Alcalde, D.^o Benito Bas teniente segundo de Alcalde, D.^o Ignacio Alegret, D.^o Antonio Bassedas, D.^o José Cuchillo, D.^o José Berenguer, D.^o Juan Solch y D.^o Francisco Berenguer componiendo el ayuntamiento pleno, el señor Alcalde Presidente ha enunciado á la corporacion que el objeto de la convocatoria era para celebrar el acto solemne de la posesion de todos los destinos de Alcalde y Ayuntamiento que en virtud de oficio del Mre. Sr. Jefe Sup.^o Político de la provincia debia entregarse á todos los Sres. de signados en el citado oficio de d^{ha} Superioridad de veinte de Diciembre ultimo, y que al efecto se les habia pasado antediam el competente recado de aviso para que todos se sirviesen presentarse y comparecer á las nueve horas de esta mañana. Y hallándose conforme la Corporacion en entregar luego la posesion sobredicha, acto continuo se ha llamado al portero á quien se ha dado la orden de pasar nuevamente á las casas de los Sres. que no hubiesen aun comparecido: á poco rato anuncio hallarse ya todos reunidos en la otra sala, y habiéndose les pasado aviso para entrar en la capitular lo han verificado. Acto continuo fue leído el expuesto oficio del Mre. Sr. Jefe Superior Político despues de lo cual participó que por renuncia hecha por D. Benito Bas del cargo de primer teniente de Alcalde y admitida por d^{ha} Superior Autoridad, habia sido elegido en su lugar á D. Juan Solch y clausos segun es de ver del oficio que obra en poder del mismo de la repetida Superior Autoridad: despues de lo cual el señor Alcalde presidente ha llamado á D.^o Pedro Lloberes y mir para que se acercase á la mesa y puesta su mano derecha sobre el puño de la vara

4
el Sr. Alcalde Presidente le ha recibido el Juramento
en la forma siguiente; Jurais por Dios y por los
« Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Cons-
« titucion de la monarquia Española y las leyes; ser
« fiel a S. M. D.^a Isabel 2.^a y conducir bien y fielmen-
« te en el desempeño de vuestro cargo? — Si Juro contestó
el Sr. Lloberes, entonces el Sr. alcalde saliente
añadió — si así lo hicieris, Dios os lo premie, y sino
os lo demandes. — y entregándole la vara le condujo
a su asiento en señal de verdadera posesion. El nuevo
Sr. Alcalde D.ⁿ Pedro Lloberes y mir manifestó que
acatando en un todo la superior disposicion del t^{te}
Sr. Jefe Político de esta provincia tomaba posesion
del destino de Alcalde de esta villa, protestando
empero contra dicho nombramiento por considerarse
vecino de la Ciudad de Valls, como lo acredita la
Carta de radia librada por el Sr. Alcalde Corregidor
de aquella Ciudad que va unida a la esepcion
presentada a su tiempo, reservándose el derecho que
le asista de separarse de dicho destino, luego que estén
ventilados ciertos asuntos de familia que le detienen
en esta villa. hecha la presente manifestacion el
Sr. Alcalde D.ⁿ Pedro Lloberes y mir fue llama-
do a cada uno por su orden a los S^{res}. D.ⁿ Juan Folch
y Claret, D.ⁿ Juan Bavedas y vivó, D.ⁿ Antonio Guin-
bernát y Folch, D.ⁿ miguel Vidiellas y cara, D.ⁿ Juan
Folch y Berengué, D.ⁿ Joré Dorras y verniol, D.ⁿ Ramon
Canela y Padreu, D.ⁿ Pedro Bavedas y Vidal, D.ⁿ
Benito Bas y hernandes, D.ⁿ Juan Folch y Bavedas
y D.ⁿ francisco Berengué y Santapau, a todos los
cuales fue recibiendo el Juramento en la misma
forma y colocandolos en sus respectivos asientos
entregó la Vara a los S^{res} D.ⁿ Juan Folch y Claret
y D.ⁿ Juan Bavedas y vivó y a los restantes sus
respectivas Bandas en señal de verdadera pose-
sion. Detado lo que dispusieron los M^{cs} J^{es} Agunta-
mientos saliente y entrante se formase y estendiese
la compresente acta que firman ambos presidentes
D.ⁿ Juan Vidiellas y cara y D.ⁿ Pedro Lloberes y



Mir, conmigo el suscrito Secretario de que certifico

Pedro Llorens y Niz, M. de

José Guasch Soria

En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta, acto continuo de haber tomado posesion de sus respectivos destinos D.ⁿ Juan Polch y Claret primer Teniente de Alcalde, D.ⁿ Juan Banares y Vico, Teniente Segundo de Alcalde, D.ⁿ Antonio Gimbernau y Polch, D.ⁿ Miguel Vidiella y cara, D.ⁿ Juan Polch y Berenguer, D.ⁿ Jose Borrás y Verniol, D.ⁿ Ramon Baneta y Pasell, D.ⁿ Pedro

Regnard seis votos, D. Ignacio Bassedas y viro, cinco y D. Salvador Ferré y Borrás con voto, quedando elegido D. Mariano Regnard por haber obtenido mayor número de votos, depositario de los fondos de propios y arbitrios municipales. Desde luego se mandó un recado de atención al citado D. Mariano Regnard, y estando presente el Sr. Presidente se participó los nombramientos de recaudador de contribuciones y de depositario de fondos municipales hechos á su favor, los que aceptados por otro D. Mariano Regnard, ofreció presentar las fianzas correspondientes tan luego como se lo exigiese el Ayuntamiento. Y enterada la corporación dispuso que el Secretario de la misma escribiese una acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente y D. Mariano Regnard conmigo de que certifico.

Pedro Lloberes y Mir Alde

José Guarch Sorio

Mariano Regnard

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los veinte y dos días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta reunidos en la sala de sesiones de la casa capitular de la misma los tres que componen el Ayuntamiento dejando de asistir los tres Concejales D. Juan Polch y Clamset, D. Juan Bassedas y D. Miguel Vidiella bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y Mir Alcalde, propuso otro Sr. Presidente que se llamara á D. Mariano Regnard para presentar las fianzas que respondan de la obligación contraída por el mismo como á recaudador de contribuciones y á depositario de los fondos municipales. A lo que accediendo la municipalidad precedido el competente aviso se presentó el mencionado D. Mariano Regnard ofreciendo por fiadores á D. Staudo Martí y Martí y á D. Mariano Borrás, que fueron admitidos desde luego por el Ayuntamiento.

Se procedió en seguida á formar la junta local de Instrucción primaria acordando la corporación fuese formada de los tres Il. lres. cura parroco, D. Antonio Gimbernat regidor, D. Miguel Savall y D. Franc. Ferrater de la



clase de propietarios, presidiendo la misma el Sr. Alcalde. Igualmente fueron elegidos para formar la Junta Municipal de Sanidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Ayudante Militar de Marina de este distrito, el Rev. do cura parroco, D. José Planas y D. León Arderol medico cirujano, D. Antonio Gimbernat y D. José Borrás regidores y D. Naúde Martí y D. Mariano Regnard de la clase de hacendados, disponiendo el Ayuntamiento de participar por oficio á los elegidos para ambas Juntas el nombramiento hecho á su favor, y que se entienda de toda la competente acta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Hoberes y Mir *Alde* Sr. Juan Sobrio

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los veinte y nueve dias del mes de Enero del año de mil ochocientos cincuenta reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Hoberes y Mir á propuesta de dicho Sr. Presidente fueron nombrados D. José Borrás D. Ramon Canela y D. Benito Mas para intervenir con la comision compuesta de los Sres. D. Juan Porg, D. Antonio Danedra y D. Mariano Regnard para practicar el repartimiento de los contrib. de impuestos, cultivos y Ganaderias del presente año, conforme asi lo acordó la Junta pericial en su sesion celebrada por la misma en veinte y cuatro del actual, y aceptando dicho encargo los mencionados concejales se ha dispuesto entender alba de este acuerdo que firma conmigo el Sr. Presidente de que certifico.

Pedro Hoberes y Mir *Alde* Sr. Juan Sobrio

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los diez
 días del mes de febrero del año de mil ochocientos
 cincuenta reunidos los tres que componen el ayunta-
 miento presididos por D. Oscar Loberes y mir. Alcalde
 ha hecho presente dicho Sr. Presidente que segun
 lo dispuesto por el Sr. Excmo. de Contrib. indirectas
 de esta provincia satisfacía esta villa por trimestres
 la contribucion de consumos; pero que en el año
 actual reconociendo la imposibilidad de poder satisfa-
 cer esta contribucion por trimestres adelantados por
 haber adoptado el medio de la Administracion
 por cuenta del pueblo en lugar del vicario y que
 varia la índole de este impuesto cual es el del repar-
 timiento, era de parecer que se ofrta al Sr. Excmo.
 mencionado comprometiéndose el ayuntamiento
 a hacer efectiva esta contribucion por mensuali-
 dades vencidas pues que debe efectuarse el pago
 de lo que diariamente produzca este impuesto, parecién-
 doles ser mas fácil asi satisfacerla, evitándose al
 propio tiempo el vejamen de los apremios que lijos
 de activar la cobranza la imposibilita mas. A lo
 que el ayuntamiento reconociendo asi mismo
 las ventajas que el citado modo de pagar esta
 contribucion reportaria al pueblo ha aceptado
 la proposicion de su presidente y se ha conformado
 en que se solicite el mencionado pago por mensua-
 lidades vencidas, extendiéndose acta de este acuerdo
 que firma este Sr. presidente conmigo el Secretario
 de que certifico.

Oscar Loberes y mir. Alcaide José Guasch Torio

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los
 doce días del mes de febrero del año de mil ochocientos
 cincuenta reunidos en las salas de sesiones de la misma
 los tres que componen el ayuntamiento bajo la presi-
 dencia de D. Oscar Loberes y mir. Alcaide, ha hecho



presente dicho Sr presidente que segun tema presentado se hallaba en venta la casita de propiedad de los herederos de Francisco Soler situada en el callejon de la plaza nombrado de la moratona, cual casa unida al proprio de este comun llamado Caballeriza, podia muy bien habilitarse para la Escuela publica de niños de esta villa de la que carece esta poblacion, a cual fin y siendo de suma importancia a costa de cualquier sacrificio tener un establecimiento de esta naturaleza, era de parecer, sabiendo el de la corporacion, que se nombrase una Comision de su seno para interrenir en este asunto procurando indagar las pretensiones de los vendedores y segun sean estas, acordar el modo de poder realizar esta adquisicion. Y aprobada esta proposicion por el ayuntamiento ha nombrado a los Sres D. Pedro Danedas y a Francisco Berenguer para el objeto indicado, sin perjuicio de que por parte de los demas concejales se procuren lograr todos los datos posibles a fin de que pueda realizarse o no compra tan recomendable para el objeto propuesto, disponiendo la corporacion que se extienda la correspondiente acta de este acuerdo que firma el Sr presidente conmigo el Secretario de que certifique.

Pedro Lloberes y Miralles

José Guarch Sorio

En la villa de Cambils de la prov. de Tarragona a los veinte y un dias del mes de febrero del año de mil ochocientos cincuenta reunido el ayuntamiento dejando de asistir a José Borrás apesar de tres distintos recados parados al efecto, bajo la presidencia de Pedro Lloberes y Mir Alcade, los Sres D. Pedro Danedas y D. Francisco Berenguer nombrados para explorar la voluntad de los dueños de la casa que era del difunto Francisco

Soler han expuesto que pretenden los Vendedores de dha
 casa ciento y cincuenta libras moneda catalana y de una
 parte doscientas libras de otra que el difunto Soler está
 adeudando a este comun y a mas un censal de capi-
 talidad ciento cincuenta libras que heriben de dha casa
 los habientes derechos de francisca Llopis. Añadiendo
 el Sr. Reg. D.º Pedro Bassedas que ofrecio adelantar
 la expresada cantidad de ciento y cincuenta libras
 moneda catalana, comprometiendose el ayuntamiento
 a devolverle dha cantidad a medida que se vayan co-
 brando los censos que percibe este comun de varios par-
 ticulares de esta villa. A lo que los tres concejales
 presentes se han conformado y acto continuo dispuso
 el Sr. Presidente que fuesen llamados los dueños de
 la mencionada casa que son los consortes francisco
 y maria Novira y Soler, mariano y Rosa Batiste y
 Soler y Juan y Teresa Moix y Soler, a cuyo efecto
 se pasó el competente recado de atención al objeto
 de manifestarles la resolución de este ayuntamiento.
 Apoco rato habiéndose presentado otros herederos
 de la repetida casa y hechos presente el motivo de su
 llamamiento espontáneamente ceden a toda venta al co-
 mun de la presente villa la casita de su propiedad situa-
 da en el callejon de la plaza nombrado de la moratona
 o den fraregrau con los pactos siguientes ciento
 cincuenta libras en moneda sonante y efectiva, dos
 cientas libras que supliere respectivamente debiendo a
 este comun procedentes de un desfalco que experimentó
 durante la época que tuvo a su cargo la cobran-
 za de las contribuciones de esta villa y finalmente
 desahogandose del censal de capitalidad ciento y
 cincuenta libras catalanas que presta dicha casa
 a los habientes derechos de francisca Llopis, de cuya
 capitalidad de ciento cincuenta libras y a mas las
 pensiones que se coban adeudando de dho censal
 y de los intereses de engarbo de las expresadas dos
 cientas libras debe encargarse este comun. Y
 la corporacion Municipal aprobando la expresada
 venta en la forma referida, ha dispuesto que
 previa la autorizacion competente se estipule la
 competente escritura de esta venta a favor del comun.



de vecinos de esta Villa, y que se entienda acta formal de este acuerdo que firma el Sr. Presidente haviendolo por los vendedores Juan Noig y Cuchillo en este acto presente por haber manifestado no saber de escribir conmigo. el Secretario de que certifica.

Pedro Lloberes y Mir Alde

Juan Noig y Cuchillo

José Guarch Serio

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los veinte y ocho dias del mes de febrero del año de mil ocho cientos cincuenta reunido el ayuntamiento en la sala capitular de la casa consistorial de la misma bajo la presidencia de Sr. Pedro Lloberes y Mir Alde, propuso dho. Sr. Presidente que conseqüente a lo acordado por el cuerpo municipal en sesion de tres de Enero ppdo. relator al servicio de alojamiento, podiase nombrar una persona para cuidar de los fuelles del organo de la Iglesia parroquial de esta Villa mediante una pequeña retribucion anual en lugar de la exencion del expusado servicio que se concedia al que hasta la fecha ha tenido a su cargo los mencionados fuelles. A lo que la corporacion se ha adherido, y ha acordado señalar la retribucion anual de treinta y dos reales pagaderos por semestres al elegido para dho. objeto. Acto continuo fue llamado Sr. Carbeña a quien se manifestó la resolution del ayuntamiento, que aceptó desde luego y fue nombrado encargado de los fuelles del organo por la cantidad de treinta y dos reales de rón pagaderos por semestres.

Aualmente acordó la corporacion recordar por medio de publico pregon a todos los contribuyentes el pago de sus contribuciones si querian evitar los conseqüentes apremios. de

todo lo que ha dispuesto el ayuntamiento ha dispuesto
que el susrito secretario extienda acta de estos acuerdos
de que certifico.

Pedro Lobos y Miguel José Cuanch Srio

En la villa de Cambil a los ocho días del mes de marzo
del año de mil ochocientos cincuenta, reunido el ayunta-
miento en la sala de sus sesiones dejando de asistir a J. José
Dorras regidor Sindico J. Juan Colch y Baredas y J.
Francisco Berengue regidores bajo la presidencia de J.
Pedro Lobos y mi Alcalde, ha manifestado que el Sr.
Presidente a la corporación que hallándose en la actuali-
dad en esta Villa un comisionado de apremios por
el descubierto en que se halla de inmuebles y subsidio
con la dieta de treinta reales diarios rentriese el
ayuntamiento lo conveniente afin de poder sobrepagar
cuanto antes el mencionado adeudo. En su virtud fue
acordado que por medio de publico pregon se anuncie
a todos los deudores morosos que si por todo el día diez
inmediato no hicieren efectivo sus adeudos a mas de
cargarles proporcionalmente la dieta expresada de treinta
reales serian apremiados y ejecutados con arreglo a ins-
trucciones.

Iguualmente se señaló el día doce del presente
mes para formar el alistamiento general de los
mozos concurrentes a la quinta del presente año y
para la rectificación de la misma el día diez y
siete del mismo disponiendo que se extienda la
competente acta de lo acordado en esta sesión que fir-
ma el Sr. Presidente conmigo el secretario de que
certifico Pedro Lobos y Miguel

José Cuanch Srio

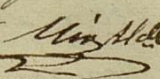


En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los once días del mes de marzo del año de mil ocho cientos cincuenta reunidos los señores que componen el ayuntamiento en la sala capitular de sesiones de la misma, bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y mir Alcalde, por disposición del Sr. Presidente ha sido leído por el Secretario de la Corporación Municipal, la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia sobre caminos Vecinales y con sujeción al art.^o 6.^o del reglamento de los mismos de 8 de abril de 1849 y teniendo á la vista el Minervario de clasificación de los caminos pertenecientes á esta Villa, e igualmente teniendo presente todas las observaciones y reclamaciones hechas por los Vecinos es de opinion el ayuntamiento que deben clasificarse como caminos Vecinales los cinco caminos que van designados en el estado formado y que su anchura de siete á ocho pies es suficiente y es la que tienen en el día, disponiendo que por el correo del día de hoy se remita otro estado, entendiéndose esta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Lloberes y mir Alcaide

José Guasch Srio

En la villa de Cambrils a los diez y nueve días del mes de marzo del año de mil ocho cientos cincuenta reunido el ayuntamiento presidido por D. Pedro Lloberes y mir Alcaide, á propuesta del Sr. Regidor en orden primero y con presencia de las librerías cobradoras fueron llamados sucesivamente todos los deudores por toda clase de contribuciones por no poder ya demorar el cobro de los descubiertos y hallan

done en numero de los morosos D.^o Salvador Gené Go-
mandante en situacion de reemplazo en esta villa
por la cantidad de 48 r.^{os} que le correspondia
pagar por contribucion de consumos en el año de
1845 y à mas la cantidad de 60 reales que fue
señalada à uno de sus hijos en el año citado como
à otro de los concurrentes à las quintas para cubrir
la subrogacion de las mismas en los años de 1846, 47
y 48 à tenor de lo dispuesto por la autoridad supe-
rior militar de este Principado, fue llamado D.^o
Don S.^o Salvador Gené y hecho presente el Sr. Re-
sidente el descubierta en que se hallaba tanto por
la contribucion de consumos del año de 1845 como
por el de la quinta de su hijo correspondiente al
año de 1846 se ha denegado à satisfacer lo que se
le reclama sin expresar el motivo por el cual creia
exadirse de un pago tan justo. El Sr. Regidor en
orden primero se esforzó inutilmente en hacerle ver
que sin duda alguna tenia que satisfacer aquellas
cuotas y todo fue en vano, contestando à tan juvas
observaciones con expresiones groseras e insultantes
hiriendo la buena reputacion del cuerpo munici-
pal, disponiendo en su vista el Sr. Residente que
podia retirarse supuesto que se denegaba el pa-
go de las cantidades que se le reclamaban. De
todo lo que mandó el ayuntamiento se enten-
diere actas dando conocimiento à la autoridad
superior de la denegacion del referido D. Salva-
dor Gené para que se digne obligarle à satis-
facer sus descubiertos por ser legítimos y con
arreglo à lo mandado por la superioridad; le-
vantándose laesion y firmando la presente
acta el Sr. Residente coningo el Secretario de
que certifica. Pedro Lobez y Min. 

José Guanch Sirio



En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y un días del mes de Marzo del año de mil ocho cientos cincuenta, en la sala de sesiones de la casa consistorial de la misma reunido el ayuntamiento bajo la presidencia de D.ⁿ Pedro Lloberes y mir Alcalde manifestó a los Presidentes de la corporación que teniendo reunida el colector D.ⁿ Mariano Negnard la cantidad de quince mil reales y teniendo a demás entregados por suminisros mil cuatro cientos reales por lo salvo el parecer del ayuntamiento, pasar en oficinas a ingresar en Cajas la expresada cantidad correspondiente al primer trimestre del corriente año suplicando al Sr. Administrador se le sirva disponer que se retire el Sr. Comisionado de apremios, comprometiéndose el ayuntamiento solventar el resto del adeudo por todo el presente mes. Y suprimándose la corporación a lo manifestado por su presidente se ha levantado la sesión firmando este acuerdo conmigo el Secretario de que certifico. Pedro Lloberes y Mir Alcalde

José Guanch Sirio

En la Villa de Cambrils de la Provincia de Tarragona a los dos días del mes de Abril del año de mil ocho cientos cincuenta reunidos los tres que componen el ayuntamiento dejando de asistir los tres D.ⁿ Juan Polch ten.^{te} de Alcalde, D.ⁿ José Borrás sindico y D.ⁿ Ramon Canet y D.ⁿ Miguel Vidiella

bajo la presidencia de D. Pedro Loberes y mir Alcalde, ha dispuesto el Sr. Residente que por el Secretario de la Corporacion sea leído el oficio recibi-
do del muy Iltr. Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia en el que se digna aprobar la venta hecha
en favor del comun de vecinos de esta villa de
la casa de los herederos de Francisco Soler y Nimat
por el laudable objeto a que debe ser destinada.
Interado el Ayuntamiento ha acordado que sin
demora se estipule la correspondiente Escritura
de venta a tenor de lo que contiene el acta de
la sesion celebrada en veinte y uno de febrero ul-
timo, disponiendo que conste este acuerdo
que firma el Sr. Residente conmigo el Secre-
tario de que Certifico. Pedro Loberes y mir

José Guasch Srío

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona
a los cuatro dias del mes de abril del año de
mil ocho cientos cincuenta reunido el Ayunta-
miento en la sala de sesiones de la casa capitul-
lar de la misma bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Pedro Loberes y mir, por disposicion del
mismo el Secretario de la Corporacion ha leído
el pliego de condiciones a que deberán sujetarse
los que quieran usar en esta villa del derecho
de la libre venta de la carne de carnero, buey
vaca y ternera desde primero de mayo proxi-
mo hasta fin de abril del año inmediato
de mil ocho cientos cincuenta y uno. Y el
Ayuntamiento aprobando los articulos que com-
prende el citado pliego de condiciones ha dispu-
sto que se solicite del Iltr. Sr. Gobernador Civil de
esta Provincia se digne disponer la insercion en el



Boletín oficial de esta Provincia del correspon-
diente anuncio de la expresado libre Venta y
que se extiende acta de este acuerdo que firma
el Sr. Residente coningo el secretario de que certifica.

Pedro Lloberes y Mir, alcaide

José Guasch Sorio

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona á
los once días del mes de Abril del año de mil
ochocientos cincuenta reunido el ayuntamiento
en la sala capitular de sus sesiones bajo la presiden-
cia del Sr. Pedro Lloberes y Mir alcaide. Atto. Sr. Resi-
dente ha expuesto que afin de poder dar cumplimen-
to á lo mandado por el Sr. Adm^r de Cont.^a directas
de esta Provincia en sus circulares insertas en el Bo-
letín Oficial para la formación de la Plantilla ó car-
tilla de la riqueza territorial de esta Villa, debia nom-
brarse una Comisión de estadística compuesta de
personas inteligentes en la materia que con union
del ayuntamiento podia desde luego dar principio
á los trabajos, consultando al efecto el libro del apeo proc-
licado en 1776 y todos los demas datos adquiridos has-
ta la fecha afin de poder formar dicha plantilla con
toda la exactitud y buen acierto posibles. En su vista
aprobando la Corporacion lo expuesto por su Residente
ha nombrado á los Sres. D. Benito Das y D. Pedro
Danevas regidores en representacion del ayuntamto
y á los Sres. D. Juan Sidiella, D. Ignacio Alegret, D.
Narciso Martí y D. José Ribas por la clase de mayores
contribuyentes, á quienes desde luego se ha participado

dicho nombramiento que han aceptado; disponiendo el Sr. Presidente que por el Suroito Secretario se extienda acta de este nombramiento que firma conmigo de que Certifico.

Pedro Noberes y Siza alca

José Guarch Suro

En la villa de Cambrils a los trece días del mes de abril del año de mil ochocientos cincuenta en sesión extraordinaria reunidos todos los tres que componen el Ayuntamiento manifestó el Sr. Presidente D. Pedro Noberes y mir que el objeto de esta convocatoria era para participarles el contenido de un oficio del muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de esta Provincia relativo a las desamortizaciones y rencillas de este Ayuntamiento. A cuyo efecto fue leído por el Secretario de la Corporación el indicado oficio, de cuyo contenido expusieron los tres concejales, quedando todos enterados; mandando el Sr. Presidente que constase la presente reunión en el libro de actas, dando conocimiento al muy Ilustre Sr. Gobernador Civil por el correo del día de hoy de haber sido cumplimiento a lo por él mandado en su citada comunicación, levantándose la sesión de que yo el Suroito Secretario Certifico.

Pedro Noberes y Siza alca

José Guarch Suro

En la villa de Cambrils a los diez y seis días del mes de abril del año de mil ochocientos cincuenta en la sala de sesiones de la casa consistorial de la misma reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Noberes y mir alca, por disposición de D. Sr. Presidente ha



Sido leido por el secretario de la corporacion municipal el recurso presentado al Sr. Admin. de contribuciones directas de esta provincia por Juan Massaguer de esta vecindad en queja de haberle impuesto el ayuntamiento una contribucion anual sobre el producto liquido que percibe de dos juntas de buques que posee en la playa del mar de esta villa dedicadas a sacar las parejas o barcas que se emplean a la pesca del bon y de la sardina y enterada la corporacion ha acordado que con derolucion del citado recurso se diga al Sr. Admin. que atendido los datos que se han adquirido, reconoce ser justa y legal la cantidad que se ha señalado a Juan Massaguer por sus dos juntas de buques quedando empero el ayuntamiento en practicar lo que se seria preceptuarle, en el caso de que no reconozca corresponderle la contribucion que se le ha fijado. de cuya resolucion ha dispuesto se estienda acta que firma el Sr. Presidente coningo de que certifica

Pedro Moberes y Mir Alcalde

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils a los veinte y un dias del mes de Abril del año de mil ocho cientos cincuenta en la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la misma reunido el ayuntamiento pleno, bajo la presidencia de D. Pedro Moberes y mir Alcalde, manifestó dho Sr. Presidente que el objeto de esta convocatoria era para cumplimentar lo dispuesto por el Sr. Admin. de contribuciones directas de esta provincia en su oficio de 15 del actual de cuyo contenido estaba ya orientada la corporacion y en su vista fueron llamados los patrones de esta matrícula y dueños de embarcacion

D. Miguel Alvarado, D. Juan Bta Corta, y D.
 Gaetano Grisé con asistencia de D. Juan Masagüé
 y estando presentes los referidos patrones y el relata-
 do Masagüé dispuso el Sr. Presidente que fuese
 leído por el susunto Secretario el oficio de la expre-
 sada Superior Autoridad en la parte que incum-
 be á los citados presentes. En seguida recibió su
 merced de cada uno de los repetidos patrones el
 juramento en debida forma y habiendo prometido
 decir verdad en lo que fuesen preguntados, lo han
 sido para que manifiesten el número de parejas
 dedicadas á la pesca del Bou en la playa de esta
 Villa y el importe á que asciende el producto total
 que percibe Masagüé durante la temporada
 al respecto de los cinco reales que paga cada pareja.
 A cuyas preguntas han contestado existir en la
 playa de esta Villa once parejas llamadas del bou
 que de los nueve meses que dura la temporada
 de esta pesquera solo podían contarse seis me-
 ses que se dedicaban á la misma por calcularse
 prudencialmente ser tres de los nueve meses que
 dejan de ir á la mar por efecto del mal tiempo
 ó por otros accidentes; que al respecto de cinco
 reales por pareja, percibía Masagüé la canti-
 dad de 9900 ryon de las once parejas por los seis
 meses expresados de pesca. Además existían en esta
 playa veinte y siete laudes de sardinales segun
 declaracion del Sr. Ayudante de Marina de
 este distrito que se dedican á otra clase de pesquera
 en los meses de Junio, Julio y agosto pudiendo
 calcularse aproximadamente pescar un mes
 y medio de los tres expresados que al respecto de
 de un real que paga cada laud á Masagüé
 importa la cantidad de 1215 reales. Que es
 cuanto pueden declarar. Seguidamente dispuso
 el ayuntamiento que á los productos expresados



que quedan demostrados proceda la Junta Pericial a rebajar de los mismos los gastos que las citadas juntas ofrecen a masague afin de que aparezca el verdadero producto imponible y que exacuada esta comision se remita al Sr. Sr. Admor el estado expreso de lo actuado para que se sirva determinar la cantidad anual que corresponde a masague por sus dos indicadas juntas de bueyes, extendiéndose por el suscrito Secretario acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo de que certifico.

Cedro Lobos y Min. Alde

José Guarch Sainz

En la villa de Cambiolo de la prov. de Sarriena a los veintise y cinco dias del mes de Abril del año de mil ochocientos cincuenta reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones el Sr. Presidente Sr. Cedro Lobos y mir puse de manifiesto la plantilla o tarifa de los precios medios resultantes del quinquenio desde 1845 a 1849 inclusive formada por la Junta Pericial de esta villa para la valoracion en dinero de todas las especies de frutos y producciones comprendidas en este termino municipal como igualmente el resumen general de jornales de tierra de que consta el mismo con expresion de su producto imponible y declaracion de la riqueza urbana. J enterado el ayuntamiento dispuso que se remitan al Sr. Jefe de la comision de Estadística de esta provincia interin se esta formando el Cuaderno de amillaramiento para poderlo remitir a la epoca fijada por dho jefe en su circular de 14 Enero del presente año combando este acuerdo en el libro de actas que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Cedro Lobos y Min. Alde

José Guarch Sainz

En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona
 a los treinta dias del mes de Abril del año de mil
 ocho cientos cincuenta reunidos los señores que compo-
 nen el ayuntamiento en la sala capitular de sesio-
 nes de la casa consistorial de la misma, bajo la
 presidencia de D. Pedro Lloberes y mir Alcala
 dió conocimiento el secretario a la corporacion
 de las personas que se habian suscrito para la libre
 venta de la carne de carnero desde primero de
 mayo inmediato hasta ultimo de abril del año
 proximo de mil ocho cientos cincuenta y uno
 con los precios que cada una ofrecia venderla. Y
 no habiendose ofrecido postura mas ventajosa para
 este vecindario que la de D. Francisco Morera de
 la ciudad de Tarragona bajo el precio de nueve
 sueldos con sujecion al pliego de condiciones, ha
 sido aprobada por el magdo ayuntamiento, dis-
 poniendo que asi se le participa afin de que no
 sufra el menor retraso ni entorpecimiento este
 servicio, extendiendo acta de este acuerdo que firma
 el Sr. Presidente coningo el Secretario de que certifico

Pedro Lloberes y Mir Alcala

José Guarch Soria

En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona
 a los dos dias del mes de mayo del año de mil
 ocho cientos cincuenta en la sala capitular de
 sesiones de la casa consistorial de la misma reuni-
 do el ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro
 Lloberes y mir, de orden de su merced ha sido leido
 por el susrito secretario un oficio recibido del Il.^{mo}
 Sr. Gobernador civil de esta provincia referente a
 una oposicion presentada ante otra autoridad por
 Teresa Domenech Viuda de esta vecindad en queja
 del acuerdo del Consejo provincial por el que fue
 declarado soldado su hijo Gabriel Patregas para la



quinta del año último, A cuyo contenido el magistro Ayuntamiento informa: que no considera a la exponente en el grado de desamparo que manifiesta pues si mas de poseer dos casas y una pieza de tierra por todo lo que paga anualmente sin recargos o sea por el doce por ciento la cantidad de 62 r.^{os} 1 m. Termino a demas en arriendo otra pieza de tierra de sembradura de regadio por la que da 440 r.^{os} de arriendo al año, si bien es cierto que su hijo mayor esta casado y no vive en la compañía, pero puede asegurarse que la exponente no se vera nunca en el caso de que tenga que vivir de limosnas, teniendo a su lado en el dia otro de sus hijos soldado por estar comprendido en el cuadro de la Reserva trabajando este ya en tierras propias de su madre, ya a jornal. May mas su hijo Gabriel al ingresar en caja recibio de Juan Gabré, Pedro Berenguer y Francisco Vidiella mozos concurrentes a la quinta del ppdo año de 1849 que tenían los numeros inmediatos al de Gabriel la cantidad de 1280 r.^{os} con la obligación de servir el tiempo señalado, sin poder gestionar, ni causar perjuicio a los mismos como consta de la escritura firmada por madre e hijo en poder del Corregidor de esta villa D. Joaquin Ribas, y finalmente a tenor de la real orden de 4 de marzo del año de 1848 se instruyó el oportuno expediente en el Consejo de la prov.^a sobre la esención que opuso el citado Gabriel Pabregas. Que es cuanto puede exponer el Ayuntamiento sobre los extremos que abraza el recurso de la citada Viuda Teresa Domenech; disponiendo que conste asi en el libro de acuerdos que firma el citado Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Lloberes y Milla

José Guarch Sr. Sec.

En la villa de Cambrils á los ocho dias del mes de mayo del año de mil ochocientos cincuenta reunida la mayoría del ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones presidido por D. Pedro Robres y mi Alcalde, de orden del mismo ha sido leído por el secretario de la corporacion una instancia promovida por D. Joaquin Ribas escribano de esta villa prelativa á la compra ó adquisicion de una casa que pretende hacer este comun para poder habilitarla junto con el piso del propio llamado Caballeriza para la enseñanza pública, afin de que informe sobre la misma como lo previene el M^{to} Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Venido al cuerpo municipal del contenido de esta instancia ha expuesto que el piso destinado para la escuela de niños debe estar enteramente separado y sin comunicacion alguna con la cuadra existente en la Caballeriza á que se refiere el recurrente y que si bien está persuadido que no puede perjudicar en lo mas mínimo á una buena edad para mayor acierto se habia ya consultado con facultados que han corroborado su parecer. En quanto al censo de capitalidad doscientas cincuenta libras que dice el recurrente cree tener radicado el ayuntamiento de esta villa en la expresada casa, no es mas que un debito de doscientas libras á que es acreedor este comun del difunto Francisco Soler por la razon alegada en el acta remitido al M^{to} Sr. Gobernador Civil de fecha 21 de febrero ultimo quedando igualmente continuado en la misma el censo de 150 & 4 que percibe Josefa Botega y Eduardo de Torrens ó sean los habientes derechos de francisca Mopis. Tan pronto como este cuerpo municipal recibió la superior aprobacion del Consejo Provincial para la adquisicion de la mencionada casa



fue llamado el propio recurrente D. Joaquín Ribas en el día catorce de abril ppdo para otorgar la competente licencia y en otro acto manifestó que la referida Ortega acredita un censo de una faja de agua sobre dicha casa cuya circunstancia fue continuada en la escritura, disponiendo la Municipalidad en el propio día que se oficiase al efecto á la repetida Ortega expresándole que quedaba en aguardar el plazo concedido por la ley por el derecho de laudemio, tanto y demás derechos dominicales que la asistan; deduciéndose del contenido de la instancia del mencionado D. Joaquín Ribas el poco favor que dispensa á este Ayuntamiento que solo el bien público lo ha dirigido en este laudable ó importante asunto, innovación que todo este vecindario ha acogido con la mayor satisfacción, y que prueba á la evidencia que solo un interés personal ha movido al recurrente en molestar la atención de la superior autoridad. Que es cuanto puede la corporación decir sobre el supradicho recurso, avisando lo expuesto por informe al mismo, disponiendo que todo así conste en la presente acta que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario de q.º Certifico.

Pedro Lobos y Vizales

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils á los catorce días del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta reunidos los tres que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia de D.º Pedro Lobos y mis Alcalde ha sido leído por el Secretario de la corporación un oficio recibido del Mre Sr. Señor de contribuciones directas de esta Provincia relativo á que manifieste este Ayuntamiento si Juan Managué de esta vecindad se conforma con la regulación practicada por los tres señores de embarca-

ciones y Junta Pericial y porque motivo no firmó el acta. A lo que la corporación ha expuesto que no expresando el oficio de otra autoridad superior de fha 15 de abril pasado que la intervención de masia-
guer en el acta de la regulacion sería por objeto su conformidad u no, ni que debiese firmarla, por esta causa solo estuvo presente como espectador, lo propio que lo fue el Ayuntamiento por ser en otro acto. Los tres dueños de embarcaciones y Junta Pericial los jueces de ambas partes y difícilmente masaque se hubiera conformado a la expresada regulacion por recaer contra el la sentencia. Por todo lo cual la corporación Municipal atendida la escrupulosidad con que se formalizó el acta tanto por parte de los repetidos dueños de barcas como por la demostracion de los gastos practicada por la Junta Pericial, reconoce no dan lugar a nuevas aclaraciones, no obstante el Sr. Sr. Admór dispondrá lo que sea de su agrado para q.º quede sanjao este asunto y pueda cobrar el Ayuntamiento de Juan masaque la cantidad que le corresponda por sus dos yuntas de bueyes. De todo lo que dispuso el citado magico Ayuntamiento que se entienda acta que firma el Sr. Presidente Comnigo el Secretario de que Certifico
Pedro Hoberes y Mir Alde José Cuanch Soria

En la villa de Cambrils á los veinte y un dias del mes de mayo del año de mil ocho cientos noventa y cinco reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones, bajo la presidencia de D. Pedro Hoberes y Mir Alcalde, ha puesto se manifestó otro Sr. Presidente la reclamacion de agravios por exceder del doce por ciento el cupo que ha sido señalado a esta villa para el cor.º año, conforme fue acordado por la Junta Pericial y Ayuntamiento. Y servida la corporación, la ha firmado disponiendo que por el correo se remita al Sr. Sr. Admór de contribuciones directas para los efectos a q.º haga lugar y que se note por acuerdo que firma el Sr. Presidente con-
 nigo el Secretario de que Certifico

Pedro Hoberes y Mir Alde José Cuanch Soria



En la Villa de Cambrils de la Provincia de Huesca a los treinta y un dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta reunidos en la sala capitular de sesiones de la misma los Sres. D. Juan Pallas teniente segundo de Alcalde, Dn. Benito Pias, D. Juan Golch y Pallas, D. Antonio Gimbernat, D. José Pallas, D. Maximo Canclal y D. Pedro Pallas Regidores dejando de asistir en dicho acto D. Juan Golch teniente primero de Alcalde D. Francisco Perengue, D. Miguel Vidiella y D. Juan Golch y Perengue Regidores, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Lobos y no in, declaró dicho Señor Presidente abierta la sesion para el objeto que están convocados y mandó a mi el infrascrito Secretario leerse el oficio recibido de la Jt^a Comision Provincial de Instruccion Primaria de Huesca, de cuyo contenido quedo orientada la Corporacion en la ultima sesion celebrada que en curso sigue, Comision Provincial de Instruccion Primaria de Huesca. Esta Comision acompaña a V. el adjunto expediente de D.^a Maria Teresa Marimon unica aspirante que se ha presentado en las oposiciones verificadas en el presente mes para optar al magisterio Publico de Niñas de esa Villa y cuyos ejercicios han sido aprobados por el Tribunal de Seniors, a fin de que prosceda desde luego en municipalidad a la eleccion y extension del nombramiento acto formal de que deberá remitir copia

autorizadas a esta Comision con devolucion del expediente dentro del termino de cinco dias segun se previene en el Artículo 25 del Real Decreto de 23 Setiembre de 1847; debiendo tener presente al redactar dicha acta lo prescrito en los Artículos 18 y 19 de la Real Orden de primero de Enero de 1839 afin de que conste en ella haber precedido informe de la Comision Local y se expusere el sueldo y obrenciones de la Maestra inclusas la de habitacion franca y la de cobrar retribuciones de las niñas pudientes y tambien sus obligaciones principalmente la de observar el reglamento de Escuelas. Afin de evitar extraneo no se acompaña el título de Sñra Profesora, que lo presento original, conatando por el mismo ser Maestra de escuela Elemental con la nota de sobresaliente. En caso de que esa municipalidad dejase de verificar el nombramiento deberá exponer los motivos en que se funde. La Comision espera que sin demora examinará en Ayuntamiento este asunto afin de poderse elevar al Sñor Gobernador de las Provincias para la aprobacion del nombramiento. Dios que a N. Sñra. Vassagona 23 de Mayo de 1850. El Presidente Rafael Argales Autoren - Jose M.^o de Torres Secretario - Sñr. Alcalde y Ayuntamiento de Cambilón.

Terminada la Lectura el Sñr. Alcalde Presidente expuso: que en su concepto no podia prevverse la vacante de la Escuela Publica de niñas de esta Villa por parecerle no era regular la provision de la mismas, atendido el no haberse presentado otra aspirante a ellas quedando una



ria *Señora Maximón* en las oposiciones verificadas
 en el presente año para optar al expresado ma-
 gisterio, y que considerando que tal vez en las pro-
 ximas oposiciones de Setiembre se presentarán mas
 aspirantes al repetido magisterio y mayormente
 no careciendo en el día este vecindario de una
 Educación muy regular, por haber establecidas
 en el mismo dos Escuelas particulares de niñas,
 era de dictamen se aguardaran como lora disto
 las oposiciones de Setiembre por si llegara el caso
 en aquella época que se ofreciese una ternas de
 Aspirantes para poder entonces el Ayuntam^{to}
 en representación del Pueblo escoger de entre la
 ternas la que reuniera mejores circunstancias,
 como así era regular y practicarlas; á lo que
 el Sr. D. Juan Banderas Veniente regidor de Hualde
 ha opuesto que no era regular se aguardasen
 meras oposiciones para proveer la vacante del
 magisterio Público de Niñas de esta Villa, por
 haber mediado ya al efecto todos los requiri-
 tos prevénidos en el reglamento de Escuelas, y
 que segun los informes y antecedentes que tenía
 de la Señora D.^a Maria Teresa Maximón era
 muy digna de ser agraciada con el nombra-
 miento de maestra de esta Poblacion á cuyo
 fin pedías se parase á votación para que los
 Señores Concejales presentas manifestaren su
 parecer acerca el mencionado nombramiento. El Sr.
 Alcalde Presidente accediendo á los deseos de D.
 Juan Banderas ha reiterado y apoyado meram^{te}
 su dictamen que queda expuesto.

El Sr D. Juan Paredas ha nombrado á Doña Maria Teresa Maximon para Maestra de la Escuela Publica de niñas de esta Villa.

D. Benito Bas ha votado para dicho cargo de Maestra á la citada D.^a Maria Teresa Maximon.

D. Juan Jolin y Paredas es del propio parecer que el Sr. Alcalde Presidente de que se aguardaran las proximas oposiciones de Setiembre para la provision de la vacante.

El Sr D. Antonio Gimbernát aprobando las razones expuestas por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Paredas ha nombrado igualmente á D.^a Maria Teresa Maximon; pero tenia que hacer presente á la Corporacion la dificultad que parecia de poder satisfacer con puntualidad en lo que restas de este año, á la expresada D.^a Maria Teresa Maximon los honorarios que le corresponden como á Maestra, por no estar continuada su dotacion en el presupuesto municipal del corriente año pidiendo fuese asi continuado su parecer en esta acta para la resolucion superior.

El Señor D. José Porras ha nombrado asi mismo á D.^a Maria Teresa Maximon para Maestra de niñas para la Escuela Publica de esta Villa. D. Ramon Canela ha nombrado igualmente á D.^a Maria Teresa Maximon, y D. Pedro Paredas se ha conformado en un todo al parecer del Señor Alcalde presidente.

Terminada la discusion se ha acordado se pare una nota de la Aspirante á la Comision Local para que á tenor de los Articulos 18 y 19 de la Real orden de 1.^o de Enero de 1839 informe sobre la misma; mandando al suscito Secretario extendiere acta formal de esta sesion para remitir copias autorizada de ella á la Comision Superior con inclusion del original informe de esta Comision Local con devolucion del Expediente á los efectos convenientes, firmando esta acta



los señores Concejales presentes conmigo el
Secretario de que certifico

Pedro Lobos y Min

Juan Barredas

Benito Barregán

Juan Folia Regidor

Antonio Guerberisat

José Borjas

Manuel Canales

Pedro Barredas

José Guasch y Soria

En la Villa de Cambiulo a los ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta reunidos en sesion extraordinaria en la Sala Capitular de la misma los señores que componen el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.^o Pedro Liberos y min manifestó dicho Sr. Presidente: que el objeto que tenia esta reunion era para participarles la superior aprobacion del Muy Il.^{te} Sr. Gobernador de Provincias del nombramiento hecho por este Cuerpo Municipal a favor de D.^a Maria Teresa Moraimon de Maestras de la Escuela Publica de Niñas de esta Villa a qual fin dió paso que por el suscito Secretario fuese leído el oficio de dicha Superior autoridad cuyo contenido literal es como sigue: „= Gobierno de Provincia Guayaquil = Instruccion Publica N.^o 780. Habiendo aprobado el nombramiento hecho por el Cuerpo Municipal que N. preside a favor de D.^a Maria Teresa Moraimon, de Maestras de la Escuela Publica de Instruccion Primaria para Niñas establecidas en esa Villa, ordeno a N. que disponga se dé posesion de dicho destino a la interesada con arreglo a las Leyes y disposiciones vigentes en la materia= Dios qta a N. m. a. = Guayaquil 7 de Junio de 1850 = Rafael Gonzales Gutierrez = Sr. Alcalde de Cambiulo = Terminada la lectura el expresado Sr. Presidente dijo: que a tenor del artículo 24 de la Real Orden de 1.^a de Enero del año de 1839 diese posesion el Ayuntamiento a la nombrada D.^a Maria Teresa Moraimon, o que nombrase una Comision del mismo para dicho objeto.

En su vista acordó la corporacion que para el día once del actual fuese reunida la Comision local de Instruccion Primaria la que en union de las Comision nombrase de su seno este Ayuntamiento, pasasen a cumplimentar lo ordenado por el Muy Il.^{te} Sr. Gobernador de Provincias, y habiendo pasado a votacion han quedado por mayoria de votos los señores Concejales D.^o Benito Das, D.^o José Borrás y D.^o Ramon Bonales constituidos en Comision para



el objeto indicado disponiendo que el suscrito secre-
tario extendiese acta de este acuerdo que firma con-
migo el Sr. Alcalde Presidente de que certifico.

P. M. D. A.
José Guasch Secretario

En la Villa de Camuñil de la Provincia de Oaxaca
a los once días del mes de junio de mil ochocientos
cincuenta, en la Sala Capitular de la misma reuni-
das la Comisión del Ayuntamiento nombrada por
el mismo y la Sala de Instrucción Primaria de
esta Villa, presididas por el Sr. Alcalde D. Pedro
Lloberes y Morín y con sujeción a lo prescrito en el
artículo 24 de la Real Orden de 1.º de Enero de 1839
se trasladaron a la casa que interinamente habita
D.ª María Teresa Macarimon, y en ella estando, el Sr.
Presidente manifestó a la expresada Señora que ha-
biendo sido aprobado por el Sr. Jefe. Sr. Gobernador
de la Provincia el nombramiento hecho a su
favor por este Ayuntamiento de Maestras de la Es-
cuela Pública de Instrucción Primaria para niñas
de esta Villa, quedaba desde este día en posesión de
dicho destino con todos los emolumentos y demás
anexos al mismo.

En seguida el Reverendo Cura Párroco dio a cono-
cer a las discípulas su Maestras y les expuso al cum-
plimiento de sus deberes con un sencillo y razonado
discurso.

Terminado este acto el Sr. Presidente mandó al sus-
crito Secretario extender acta formal de esta posesión
con arreglo al artículo 22 de la citada Real Orden

quedando en el Archivo de este Ayuntamiento, pasando
 copia de la misma a la Comision Local, dándose
 tambien a la Maestras si la pidiese; firmando la
 presente original los Señores de la Comision del
 Ayuntamiento y Junta Local con rigo de que certifique.

Don Borja

Benito Bas

Ramon Canela
Franco Jearati



En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona á los
seis días del mes de Junio del año de mil ochocientos
cinuenta reunidos los tres que componen el Ayunta-
miento con asistencia de los tres mayores contribuyentes
bajo la presidencia de D. Pedro Loberes y mir, se abrió la
sesion manifestando dha. Sr. Presidente la apremiante
necesidad de crear guardas del campo durante la
epoca mas conveniente del año, esto es en los meses de
Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre, y que podriase
discurrir el medio menos gravoso para atender á los
gastos que ocasionará dha. Creacion. A lo que todos los
tres presentes se han conformado, acordando que los tres
o cuatro guardas que se nombren, sean satisfechos á
razon de cinco reales diarios practicando para ello un
repartimiento que podria graduarse á razon de un
tanto por jornal de tierra, comprendiendo á todos los
terratenientes en dho. reparto, por las fincas que poseen
dentro del término municipal de esta villa, que se
den las debidas instrucciones á dho. guardas, haciendose
saber á este Secundario dha. creacion por los medios acor-
dumbrados tan luego como estén instalados, como asi
mismo que se oficie que se oficie á los tres Alcaldes
de los pueblos de Vinols, Montroig y Montbrió afin
de que se participen á los contribuyentes cuyas fin-
cas radican en este término afin de no entorpecer
la cobranza y de las cantidades que podran correspon-
derles. Y para que como ha dispuesto su magestad
se entienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Pre-
sidente conmigo el secretario de que certifico.

Pedro Loberes y mir

José Guanch Sec.

En la Villa del Cambrils de la prov. de Tarragona
 a los veinte dias del mes de Junio del año de mil
 ochocientos cincuenta reunido el Ayuntamiento bajo
 la presidencia de D. Pedro Moberes y mi Alcalde
 ha hecho presente otro for presidente que debia al
 Ayuntamiento formar la propuesta de seis peritos
 repartidores y tres suplentes para la contribucion de
 inmuebles, cultivo y ganaderia del año proximo de 1891
 para ser remitida al otro for Admor de contribu-
 ciones directas de esta Provincia y asi mismo nombrar
 los seis peritos y tres suplentes que corresponden al
 cuerpo municipal. En su vista se nombraron por
 parte del Ayuntamiento a los tres D. Estacida Marti
 y Marti, D. Ignacio Alegret, D. Benito Perre y Luna,
 D. Juan Vidiella y Caras, de esta vecindad y a D. Rafael
 Polch de Montorio y D. Miguel Borrás de la propia Villa.
 y para suplentes a los tres D. Juan Roig y Cuchillo
 D. Ignacio Baredas y Xiro y D. Juan Noca y Perrenco.
 Asi mismo se formó la propuesta de los tres vecinos
 de esta D. Jose Vela y Borrás, D. Jose Cuchillo, D. Ma-
 riano Regnard, D. Juan Gabre y Oriol, D. Miguel Sella-
 res, D. Antonio Baredas, D. Jose Pallaja y Carbonell,
 D. Domingo Baredas, D. Juan Angles, D. Antonio
 Nolla, D. Jose Serra y Pallás, D. Jose Berenguer y
 Ramonet, D. Juan Roig y Canellas, D. Pedro Vatrach,
 D. Jose Fort, D. Juan Nelasens y Colom, D. Augustin
 Dudi y Boqueras y D. Jose Garrot y Ferraté todos de
 la presente Villa D. Pedro Marti y Sangenis de Neus,
 D. Jose Dalmau de Montorio y D. Gabriel Sancho
 de Vinols y para suplentes los tres D. Salvador
 Perre y Borrás, D. Jose Francesch y Vidiella, D. Tomas
 Nolla y Baredas, D. Jose Baredas y Vidal, D.
 Gabriel Noca y D. Francisco Baredas y Novia; dis-
 poniendo el magfo Ayuntamiento que se remitan
 la propuesta y nombramiento del cuerpo municipal
 al for Admor de Directas conforme esta mandado



y que se entienda acta de este acuerdo que firma el
por Presidente conmigo el Secretario de que certifico

Pedro Loberes y Alzalde

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los dos días
del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta en
la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la mis-
ma reunido el ayuntamiento bajo la presidencia de Pedro
Loberes y mir Alzalde ha manifestado otro por Presidente
que en atención de no haberse recibido contestación alguna
al oficio dirigido a los consortes Pablo y Josefa Ortega de la
ciudad de Tortosa por si querian usar del derecho de fadi-
ga que les asista en la casa propia de los herederos de franc.^{co}
soler hoy día del comun de vecinos de esta villa por venta
hecha a favor del mismo por otros herederos, era de parecer
Pablo el del ayuntamiento, que se oficiase al tñte por Al-
calde corregidor de aquella ciudad en solicitud de que se
digne llamar a los mencionados consortes Ortega y
manifestarles formalmente la indicada enagenacion por
si quieren aprobarla afin de que este cuerpo municipal
en caso afirmativo, pueda principiar sus obras necesa-
rias al objeto a que esta destinada otra casa, y no
puedan los expresados consortes alegar ignorancia. Lo
que se ha conformado la corporacion disponiendo que
asi lo mdes para los fines consiguientes anotando por
acuerdo de este día que firma el por Alcalde presiden-
te conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Loberes y Alzalde

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils, de la prov.^a de Tarragona a los nueve

días del mes de Julio del año de mil ocho cientos cincuenta reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Sloberes y mir Alcalde p. se ha presentado en otro acto D. Manuel Lanzaote comisionado de apremios por el Sr. Jefe de Estadística de esta Provincia expresando el despacho de su cometido que se apremiaba al ayuntamiento de Cambrils por no haber remitido aun el resumen de jornales de tierra de que consta este término municipal, y la propuesta de Peritos repartidores para el año proximo del 951. A lo que ha expuesto la corporacion que no se considera en el caso expresado en el despacho por cuanto se ha cumplido ya con la remision de los documentos que se citan, habiendolo sido el primero en 21 de Junio ppdo y el segundo en 29 de Abril igualmente pasado; por cuya razon no debe sufrir apremio alguno por otros conceptos y mucho menos satisfacer las dietas que se señalan al Sr. Comisionado, disponiendo que se note así en la presentacion del despacho. Y para que conste se ha celebrado acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente coningo el secretario de que certifico. Pedro Sloberes y mir Alde

José Guarch Sais

En la villa de Cambrils de la Prov. de Tarragona a los diez y seis dias del mes de Julio del año de mil ocho cientos cincuenta, reunida la mayoria del ayuntamiento en la sala capitular de sesiones de la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Pedro Sloberes y mir Alcalde, se ha presentado D. Juan Noig y Cuchillo comisionado para la formacion del Cuaderno o Libro del amillaramiento de la riqueza correspondiente al término municipal de la presente Villa, manifestando que en atencion de



estar ya muy adelantados los citados trabajos concernientes a los contribuyentes de este pueblo, era de parecer salvo el dela corporacion que se avisase a los tres Alcaldes de los pueblos serratenientes de esta Villa y para que sus subditos que poseen fincas radicadas dentro de este termino, presenten dentro de un breve plazo las relaciones juradas de los predios tanto rusticos como urbanos de su pertenencia, pues que por la falta de presentacion de dichos documentos tendria la comision que paralizar sus trabajos. A lo que el magfco Ayuntamiento ha dispuesto que se participe asi a los tres Alcaldes de todos los pueblos serratenientes de esta Villa señalando a sus subditos el plazo de ocho dias para presentar las citadas relaciones juradas a la comision que se halla constituida en esta Casa Consistorial previniendoles que se no entregalas dentro del plazo prefijado deberian conformarse a lo que resuelva la repetida comision. Y para que conste ha dispuesto su magfcd que se estienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Hoberes y Lizaso José Guasch Sain

En la villa de Cambil a los veinte y cuatro dias del mes de Julio del año de mil ocho cientos cincuenta, reunido el magfco Cuerpo en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Hoberes y mir Alcalde, ha puesto de manifiesto el Sr. Presidente un oficio recibido del tto. Sr. Admor de Contribuciones directas de esta provincia de fha 20 del actual relativo a que esponga el ayuntamiento bajo su mas

estrecha responsabilidad la cuota anual con distinción del cupo y recargos que ha fijado a Juan Masanquer por sus dos quintas de bueyes. Y la corporación expone que la cuota anual fijada a Juan Masanquer ha sido bajo el líquido imponible de 2320 r. que por esta superior autoridad fue evaluado a tenor de la regulación practicada por el mismo habiéndole cabido por el doce por ciento del expresado lig. imponible 285 r. 20.
 Por el déficit municipal 47. 20
 Por el 2 p% del fondo Supletorio 6. 22
 Por el 4 p% de cobranza 13. 20.
 Total cuota anual Reales de vellón 353. 14

Siendo muy sensible a este Ayuntamiento la poca confianza que ha merecido en este asunto del Sr. Administrador segun se desprende de su citado oficio, por no haber mediado en él, ninguna mira de amago ni de fraude por ser bien publicos todos sus actos, y lo comprobaba su sumision a los mandatos de esta superior autoridad el haberse atermperado a la evaluacion practicada en la Admon sin observacion alguna, cuando con datos positivos y autorizados podia haberlo hecho; disponiendo que así como en el acuerdo de este día que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Lloberes y Miralles

José Guasch Lario

En la villa de Cambrils de la Prov. de Tarragona a los veinte y ocho dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta en la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la misma reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de Pedro Lloberes y mir alcalde, ha presentado a la corporación esta Sr. presidente las solicitudes firmadas por estos vecinos Salvador Perre, Borrás, José Fort, Juan Aguiló y clauset y Juan Dareyns y Ramonet para poder usar de una escopeta y sediar a la caza, afin deque el Ayuntamiento con sujeción



a los Bando Vigentes manifestando si les considera acreedores a lo que solicitan. Y el Ayuntamiento expone que atendidos los antecedentes de los Suplicantes y ser personas de responsabilidad considera no atravesarse inconveniente alguno para que la Autoridad Superior de la Prov.^a se digne concederles la gracia que solicitan disponiendo que conste por acuerdo de este día que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario de que certifico.

Pedro Loberes y Ruiz Mds

José Guasch Sbris

En la Villa de Cambrils de la Prov.^a de Tarragona a los quince días del mes de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta reunida la mayoría del ayuntam.^o en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D.^o Pedro Loberes y mir Alcalde, espuso el Sr. Presidente que era muy notable el descubierto en que se hallan los terratenientes de esta villa relativam.^{te} al pago de las cont.^{as} de sus fincas radicadas en este termino y que se hacia indispensable tomar una fuerte medida para obligarles al pago de sus adeudos, pues de lo contrario iba a verse este ayuntam.^o en un grave compromiso. A lo que la corporacion ha acordado que por medio de los respectivos alcaldes se haga saber a los deudores que si por todo el día 25 del mes cor.^{te} no han satisfecho lo q.^e están debiendo por contribuciones venidas, irremisiblemente y sin otro aviso, luego de haberles conminado al pago por medio de la papileta de apremios pasará una comision de este ayuntam.^o en sus propias fincas a recoger las proximas cosechas de algarrobas y Pendenia para cubrir sus adeudos; como asi mismo que se oficie directam.^{te} a algunos de los principales contribuyentes, parentizandolos el compromiso contraido con el Sr. Gobernador para cubrir por todo este mes el tercer trimestre de toda clase de contribuciones. Y que conste asi por acuerdo de este día de que yo el suscrito Sr. Certifico

José Guasch Sbris

50
En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los
Veinte dias del mes de Agosto del año de mil ocho cien.
En cincuenta reunido el ayuntamiento en la sala capi-
tular de sesiones de la casa consistorial de la misma
bajo la presidencia del Sr. Pedro Loberes y Mir Al-
calde, de orden de su merced se presentó el colector
de contribuciones D. Mariano Reguard con las libretas
cobratorias afin de que la corporacion pudiese ente-
rarse de los contribuyentes que aun faltaban a
pagar el presente tercer trimestre. En vista de ellos
por disposicion del ayuntamiento y afin de evitarles
gasto fueron llamados sucesivamente los morosos,
previniendoles que si por todo el dia veinte y cinco
del corriente mes no satisficieran sus descubiertos en
poder del colector del ayuntamiento pasaran una comision
nombrada por este cuerpo a recoger la prov.^a cosecha
de algarrobas. Algunos de los deudores que se presen-
taron pagaron en el acto, otros ofrecieron formal-
mente que por todo el Domingo proximo sin falta
soltentarian sus descubiertos y otros manifestaron
que bausa la revolucion de la Vendimia les era
materialmente imposible pagar sus adeudos.
Seguidamente el Sr. Presidente puso de mani-
fiesto las reformas de la matricula del Subsidio
industrial y de comercio a las que deberian atem-
perarse los ayuntamientos en el año proximo
de mil ocho cientos cincuenta y uno, que habia
recibido por el correo del dia de hoy del Sr.
Sr. Admón de contribuciones directas de esta
Provincia. Delas que quedo enterado el ayuntamiento
disponiendo que todo asi conste en el acuerdo de
este dia que firma el Sr. Alcalde presidente conmi-
go el Secretario de que certifica.

Pedro Loberes y Mir Al-
calde

José Guanch Secretario



En la Villa de Comitán de la Provincia de Yucatán a los 29 días del mes de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta, reunidos en la Sala Capitular de Sesiones de la misma, bajo la presidencia de D. Pedro Lobos y por Alcaldes los Señores D. Juan Golch y Olmos y teniente 1.º de Alcalde D. Juan Basedas teniente 2.º de Alcalde D. Benito Vas, D. Juan Golch y Basedas, D. Juan Berenguer, D. Antonio Guisbert, D. Pedro Basedas Regidores y D. José Tomas Regidor Sindico, dejando de asistir los Señores Regidores D. Ramon Canala y D. Miguel Vialla a pesar de haber sido avisados por papelito ante dia, el expresado Señor Presidente expuso: Que en atención de hallarse en esta Villa el Señor D. Juan Mayol Procurador de la Ciudad de Mexico para que en nombre y como apoderado de los Consortes Pablo y Josefa Ortega y Paduño Señores directos de la casa contigua al porpio de esta Villa nombrado Carallera cuya Casa tiene comprada este Ayuntamiento en representación del bien de la misma lo que por el derecho de laudemio y firme faga que asistan a los expresados Consortes Pablo y Josefa Ortega y Paduño pueda firmar el mencionado D. Juan Mayol la Escritura de venta de dicha Casa a favor de sus Principales, podiase pasar a extender la Escritura. A lo que el Ayuntamiento ha convenido disponiendo de facto continuo sea llamado el repetido D. Juan Mayol para el objeto que queda expuesto. A poco rato y con presencia del citado Señor Mayol y del Escribano D. Joaquin Ribas se ha extendido la competente Escritura de venta en los terminos siguientes: Que el Ayunta-

miento en representacion del Común vende
a favor de los nombrados Pablo y Josefa Ortega
y Jaudado Conjointes de la Ciudad de Tortosa toda
aquella Casa sita en el Callejon llamado de la
moratona o del franegrau por la cantidad de 586^{ts}.
moneda catalana a saber: 150^{ts} que se retiene
el comprador por la Capitalidad del Censal
que presta dicha Casa a los mencionados Con-
jointes Ortega y Jaudado, 150^{ts} en metalico que
recibe el Ayuntamiento en este acto, 36 que igual-
mente se retiene el comprador por pensiones
Vencidas, 200^{ts} que satisfara el citado compra-
dor por todo el mes de Setiembre Proximo, y
50^{ts} que recibe el Ayuntamiento a sus volunta-
des.

firmada que ha sido por los Señores presentes la
relatada Escritura se han devuelto en el propio
acto al Señor Regidor D. Pedro Bassedas las 150^{ts}
que tenia prestadas al Ayuntamiento para la com-
pra de dicha Casa como consta en el acuerdo celebrado
en 21 de febrero del corriente año. las mismas que
confiesa recibir en moneda sonante y efectiva
firmando a continuacion de quedar satisfecho,
Y para que conste ha dispuesto el Magnifico
Ayuntamiento estudiase la competente Acta de esta
Sesion y lo firma el Señor Alcalde Presaente y
el Señor Regidor D. Pedro Bassedas conmigo el
Secretario de que certifico.

Pedro Lobenes y Vn. p^{te}

Pedro Bassedas Regidor

José Guarch Secretario



En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los cuatro días del mes de setiembre del año de mil ochocientos cincuenta reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y Mir Alcalde con asistencia de los tres mayores contribuyentes invitador al efecto, ha sido leído por el Secretario de la Corporación el oficio recibido del Mte. Sr. Admón. de Contribuciones Indirectas de esta Provincia cuyo contenido se reduce a que aquella Admón. no puede continuar para el año proximo de 1851 con el encabezamiento que por los artículos de la contribución de consumos tiene celebrado con esta Villa para el corriente año, presentando su desistimiento con arreglo a instrucciones. En su vista penetraron todos los tres presentes del apuro en que ya se encontrarse esta Villa para hacer efectivos los diez y ocho mil y quinientos reales con que esta encabezado este año por reconocer ser muy exorbitante. Atte. cantidad, unánimes han acordado se manifieste al Sr. Admón. de Indirectas que resuelva lo que mejor le parezca porque no puede esta población continuar el prox.^o año de 1851 con la mencionada cantidad de 18500 r.^s y mucho menos con aumento de ellos. Atte. viendo que por el Secretario del magro Cuerpo se extiende acta de este acuerdo que firma el Sr. Alcalde presidente conmigo de que certifico.

Pedro Lloberes y Mir Alcalde José Guarch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los diez días del mes de setiembre del año de mil ochocientos cincuenta en la sala de sesiones de la casa consistorial de la misma reunidos los tres que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y Mir Alcalde, el Sr. Presidente ha

presentado a la corporacion un oficio que a primeros de
 Junio del año ppdo de 1849 recibió su antecesor el Alcalde
 D.^o Juan Vidiella del P^{to} Sr. Juez del Partido de Neus
 cuyo literal contenido es como sigue = Por la Sala de
 Gobierno de la Real Audiencia de Barcelona con fha 2
 del actual se me ha pasado la comunicacion siguiente
 El Ex^{to} Sr. ministro de Gracia y Justicia con fha 19 de
 Mayo ultimo dijo de Real orden al Ex^{to} Regente de esta
 Audiencia lo que sigue = Resultando de lo informado por
 la Sala de Gobierno de esa Audiencia en 4 de Setiembre
 de 1846 que D.^o Antonio Mollo ha observado buena conduc-
 ta desde que volvió a España en 1842 despues de haber
 sido capitán del Ejército carlista, la Reyna (D.^o G.) se ha
 dignado reponerle en su oficio de Notario de Reynos con
 residencia a Cambrils de que habia sido privado por los
 motivos políticos indicados. Lo que de orden de la Sala
 de Gobierno traslado a V. para su conocimiento y efectos
 oportunos. Y yo lo hago a V. para su inteligencia. Sin
 que a V. m. a. Neus 5 de Junio de 1849 = Aulectura
 el Sr. Presidente expuso que ora le parecia sabro el del
 Ayuntamiento, que se participase a S. E. la Sala de Go-
 bierno del Territorio que el citado D.^o Antonio Mollo
 no habia aun cumplimentado lo mandado por su M.^o
 resultando de esta falta un notable perjuicio a este
 Vecindario, pues que esta villa ha sido constantemente
 servida por sus dos plazas de hecho de los Reynos
 hasta la ausencia del citado D.^o Antonio Mollo y
 parece regular y en orden que continúe en las dos
 mismas plazas a fin de que reporte mayor beneficio
 a estos habitantes. Secundando el Ayuntamiento
 el zelo de su Presidente en obsequio de estos Vecinos
 ha acordado que se traslase copia literal del citado
 oficio a S. E. la Sala de Gobierno, suplicandola que
 se digne disponer que el indicado D.^o Antonio Mollo
 realice su presentacion en esta villa a ejercer su oficio
 de Notario por ser esta la voluntad de su Real majestad



mandando al suscrito Secretario que estienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo de que
Certifico. Pedro Loberes y Minzales

José Guasch Sorio

En la Villa de Cambrils de la Prov.^a de Tarragona á los doce días del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cincuenta, reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones, bajo la presidencia de D. Pedro Loberes y Mir Alcalde á propuesta del Sr. reg.^o D.^o Antonio Gimbernat se ha nombrado la comisión que debe entender en la recolección de las algarrobas de los contribuyentes morosos, habiéndose sido elegidos D. Francisco Berenguer y D. Juan Poch y Bavedas, quienes han aceptado la comisión, solicitando que se oficie al Sr. Alcalde de Montbrió para que se sirva nombrar un vecino de dicho pueblo practico del terreno afín de poder acompañar á la comisión en las fincas de los deudores, y que para mayor satisfacción de los mismos podriase anunciar por medio de publico pregon por si quieren presenciar el acto. Seguidamente con presencia de las librerías cabratorias se hizo cargo el ayuntamiento de todos los contribuyentes que se hallaban aun en descubierto y despues de haber dictado algunas medidas para lograr el cobro de las cantidades que se adeudaban se ha levantado la sesión, extendiéndose acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de q.^a Certifico.

Pedro Loberes y Minzales

José Guasch Sorio

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los diez y nueve días del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cincuenta reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D.ⁿ Pedro Lloberes y mir Alcalde, por disposición del Sr. Presidente fue leída por el Secretario de la Corporación una real orden comunicada a este Ayuntamiento por el Il.^{mo} Sr. Gobernador Civil de esta provincia disponiendo que se remitiera al Gobierno de esta provincia una valoración circunstanciada de las fincas que posee este comun. En vista el mag.^{to} Cuerpo ha acordado nombrar para la indicada valoración a D.ⁿ Juan Aquiló carpintero, D.ⁿ Salvador Cabré y Javés herrero y a D.ⁿ José Nébor Albañil y que atendida la premura que se requiere se les conceda el término de tres días para practicarla, entregando a los mismos la relación de todos los propios de este comun.

En el propio acto se ha leído el pliego de tabas de los arriendos comunales para el año proximo de 1851 disponiendo el Ayuntamiento que se remita a la Superior aprobación del Il.^{mo} Sr. Gobernador Civil de la provincia con el anuncio correspondiente para que se dignen disponer su inserción en el Boletín oficial, aplazando en el mismo los días 18, 19 y 20 de octubre proximo para procesar a las subastas se todo lo que el suscrito Secretario entienda la competente acta que firma el Sr. Presidente conmigo de que certifico.

Pedro Lloberes y Mir Alcalde José Guasch Secretario

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y seis del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cincuenta reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D.ⁿ Pedro Lloberes y mir Alcalde ha sido leída por el Secretario de la Corporación una circular dirigida a los Ayuntamientos de esta Provincia por la hon.^{ra} Diputación provincial para que



remitan á la misma copia de la plantilla ó tarifa formada por la Junta pericial y que obra ya en la comision de Estadística de esta Provincia, acompañando á la misma las observaciones que creen del caso afin de poder con acierto fijar á cada pueblo el cupo que por la contribucion de inmuebles deberá corresponderles en el año proximo de 1851. Insurrido el Ayuntamiento ha dispuesto que sin demora se remita á S. E. la Sefuñtacion Prov. copia de la citada plantilla con una reseña de todos los males que aquejan á esta Villa. Y que así conste por acuerdo de este día que firma el Sr. Alcalde presidente conmigo el Secretario de que Certifico. Pedro Moberes y Mir Alde

José Guasch Aris

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los diez y siete dias del mes de Octubre del año de mil ocho cientos cincuenta reunidos los Sres que componen el maggo Ayuntamiento, con asistencia de mayores contribuyentes bajo la presidencia de D. Pedro Moberes y Mir Alde por disposicion del mismo ha sido leida una carta recibida de D. Ramon de Queralt apoderado de la casa de Berenguer de la Pobla de Segur en la que reclama al comun de vecinos de esta Villa varias pensiones de un censal que dice preterite esta villa con ofrecimientos de proposiciones ventajosas si las satisface este Ayuntamiento. A lo que la Municipalidad ha dispuesto que se miren todos los documentos de este Archivo por si se halla alguna escritura ó apunte referente al insinuado censal que acredite su legitimidad. Acto continuo se han mirado con escrupulosidad todos los documentos archivados

y ninguno se ha hallado que de a' conocer la procedencia de dho Censal. no obstante se ha acordado, que respetando las aclaraciones que dho Sr de Guerañt dá sobre el Particular, se conteste al mismo manifestandole que interin se allane este ayuntamiento a' satisfacer las pensiones que del citado Censal se adeuden exponga las proposiciones ventajosas que indicaf afin de que en vista de ellas pueda esta corporacion elevarlo al Superior conocimiento del Mto Sr Gobernador Civil de esta provincia para que le autorice al pago o' a' lo que tenga a' bien resolver; entendiendose acta de este acuerdo que firma el Sr Alcalde presidente conmigo el Secretario de que certifico. Pedro Lobos y Miralde

José Guarch Srio

En la villa de Cambrils de la prov.ª de Tarragona a los veinte y dos dias del mes de octubre del año de mil ochocientos unuenta y dos en la sala de sesiones de la casa Consistorial de la misma reunido el ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Pedro Lobos y Mir. ha sido acordado que en atencion de no haber habido postura alguna en los arriendos comunales del horno de pan.ocer, de la medida de granos, del derecho impuesto sobre el pescado fresco y el del carrakeo que se solicite del muy Mto Sr Gobernador Civil de esta provincia, rebaja de tipos de los mismos para proceder a' nueva subasta, pues de lo contrario tendria este ayuntamiento que llevarlos por Administracion, siempre menos provechoso este medio a' los intereses comunales. mandando que se estienda por el Secretario de la corporacion la correspondiente acta de este acuerdo que firma el Sr Presidente conmigo de que certifico.

Pedro Lobos y Miralde

José Guarch Srio



En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona á los
 trece dias del mes de Noviembre del año de mil ocho
 cientos cincuenta reunido la mayoría del ayuntam^{to}
 llamada en dho acto por haberse presentado un comisio-
 nado de apremios por la contribucion de consumos, y
 hallandose bajo la presidencia de D. Pedro Hoberes y mir
 Alcalde ha visto con sorpresa la corporacion que por
 su morosidad en la satisfaccion de la cantidad de 3090 r.
 que por la resta de dha contribucion del cor.^{te} año que está
 aun adeudando se la apremia con doce reales diarios.
 En su vista ha dispuesto y acordado que no se satisfaga
 cantidad alguna en clase de apremios por estar autorizado
 este ayuntamiento a satisfacer por mensualidades la can-
 tidad que por dho concepto le corresponde, y que así se
 manifieste al Sr. Admin.^{or} de contrib.^{es} de Indirectas de
 cuya autoridad tiene recibida la autorizacion, prometien-
 do cumplir la formal promesa hecha por el ayuntam^{to}
 de satisfacer cada mes la cantidad de 1541 r. 23 m.^{ts} que
 debe pagar como lo ha hecho hasta el dia. Asi mismo
 ha dispuesto que se estienda acta de este acuerdo y
 firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de g.^a certifico.

Pedro Hoberes y Mir Alcalde

José Juan de Soria

En la Villa de Cambrils de la provincia de Tarragona
 á los catorce dias del mes de Noviembre del año de
 mil ocho cientos cincuenta reunido el ayuntamiento
 en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro
 Hoberes y mir Alcalde, ha sido presentado por dho
 Sr. Presidente el Inventario de todas las fincas rusticas
 y urbanas que posee este comun, del que se ha serui-
 rado firmandolo en el acto, disponiendo que se remita al

muy M^{te} Sr. Gobernador Civil de la prov. ^{de} Saragosa. Conforme está mandado. Seguidamente fue nombrado D. Juan Folch y Clamper 1^{er} teniente de Alcalde para pasar en unión del Colector D. Mariano Negnard a la Ciudad de Neus con el objeto de cobrar de los Terratenientes las cantidades q.^e aun están adeudando por contribuciones venidas; entendiéndose la correspondiente acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de q.^e Certifico.

Pedro Lobres y M^{te} de

José Guarch Soria

En la Villa de Cambrils de la prov. ^{de} Saragosa a los diez y nueve días del mes de noviembre del año de mil ochocientos cincuenta reunido el ayuntamiento en la casa consistorial de la misma bajo la presidencia de D. Pedro Lobres y M^{te} Alcalde, ha sido leído por el Secretario del magro Cuerpo el oficio del muy M^{te} Sr. Gobernador de esta prov. ^{de} relativo a que manifieste el ayuntamiento las rebajas que pueden hacerse en los tipos de los arriendos comunales que no han tenido postura. Y el ayuntamiento en su vista ha acordado que el tipo de 775 & P del arriendo del derecho impuesto sobre el pescado fresco sea rebajado en el de 650 & P. que igualmente el tipo de 38 & P del arriendo de la medida de granos bora en el de 20 & P. En cuanto a los arriendos del horno del caputg y el del carrateo considera inútil el ayuntamiento hacer rebaja alguna por no haberse presentado licitador alguno desde varios años a esta parte, atendida la ninguna ventaja que dichos arriendos ofrecen a los arrendatarios. Que en cuanto puede decir cumplimentando la precitada disposición Superior; disponiendo que así conste por acuerdo de este día que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Pedro Lobres y M^{te} de

José Guarch Soria

En la Villa de Cambrils de la prov. ^{de} Saragosa a los veinte y seis del mes de noviembre del año de mil ochocientos



cientos cincuenta en la sala de sus sesiones reunido el ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Lobos y Mir Alcalde, ha sido propuesto por otro Sr. Presidente que atendida la dificultad que ofrece la formación de la matrícula Industrial y de comercio para el año próximo de 1851 a tenor de las modificaciones expresadas en el Real decreto del 1.º de julio del cort. año, y al propio tiempo no incurrir involuntariamente en falta alguno que se solicite del Mte. Sr. Admón. de Contrib. directas de esta Provincia que se presente en esta para la formación de la expresada matrícula un oficial inteligente en la materia que será satisfecho de fondos comunales durante el tiempo que empleará en otro trabajo. A lo que se ha conformado el ayuntamiento. En seguida se ha penetrado el magro Cuerpo de la plantilla rectificada que se ha recibido de la Comisión de estadística de esta Provincia y en vista de ella ha acordado, consultando al efecto la Junta Pericial, que en concepto alguno puede admitir la expresada rectificación por las inexactitudes que ofrece pues que no se mencionan en ella ni la calidad, cantidad ni precio de los frutos que respectivamente suponen producen las tierras, ni individualiza la clase de trabajos, precios de jornales y demas que deduce del producto íntegro &c. quedando en elevarlo todo al Superior conocimiento del Mte. Sr. Gobernador de la Provincia solicitando de otra autoridad la inspección del terreno y demas operaciones conducentes por medio de peritos agrónomos a fin de que aparezca el verdadero producto imponible de este término municipal; disponiendo que así conste en el acta de este día que firmó el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Lobos y Mir Alcalde

José Joaquín Ordoñez

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los once días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta reunido el ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones bajo la presidencia de D.ⁿ Pedro Loberes y mir. Dto. Sr. Presidente ha manifestado que en atención de haber condescendido el Sr. Admor de directas a la solicitud de este ayuntamiento relativa a que se dignase nombrar un oficial inteligente para formalizar la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al año prox.^o de 1858 segun así verbalmente se lo habia dicho, ora de parecer que sin aguardar mas se formalizase llamando al efecto a todos los contribuyentes a ella por si querian continuar en sus industrias. A lo que el ayuntam^t accediendo y con entera sujeción a la Real Instrucción dealey del subsidio reformada en 1.^o de Julio del corte año, ha formado esta matrícula dejando de incluir en ella a Jose Llorens y Antonio Gabuch Sastre, por no considerarlos como tales por no tener tienda abierta ni generos de ninguna clase para vender, pudiéndose calificar de meros jornaleros. Jose Alonso, Jose Lloasa y Juan Ferré, zapateros por no vender al por menor ni botas ni zapatos, ni tener material alguno considerado como jornaleros. Juan Cabot por ser en simple Patron de Barca, pues el land de trafico con el que hace unos cinco ó seis viages a Barcelona al año no le pertenece, por esta razon no puede considerarse como marintero y Domingo Novira por no poderse calificar de caballerias de coche las dos mulas que posee por tenerlas empleadas la mayor parte del año en el cultivo de las tierras de su propiedad y de las que lleva en arriendo y a parceria. Y para que conste ha dispuesto su magnificencia que se entienda acta del acuerdo de este día que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Loberes y mir. Dto.

José Guanch Dorio

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y un días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta reunida la mayoria del ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones, bajo la



Presidencia de D.^o Pedro Loberes y Mir Alcalde se
ha presentado D.^o Juan Ortega de la ciudad de Tortosa
a cumplimentar el total pago del valor de la venta
hecha por este ayuntamiento a favor de sus padres
D.^o Pablo y D.^o Josefa Ortega y Padurdo, disponiendo la
corporación que por el Escribano de esta Villa D.^o Joaquin
Ribas se estipule la correspondiente apoca a tenor
de la Escritura de venta otorgada por dho. Escribano
en veinte y nueve del mes de agosto del presente
año. Y para que así conste ha dispuesto el magífico
cuerpo que el suscrito Secretario extienda acta de
este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo
de que certifico.

Pedro Loberes y Mir

José Cuanch Soria



J. P. G.



En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno en la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la misma reunidos los tres D. Juan Solch y Claver y D. Juan Bassedas tenientes de Alcaldes, D. Benito Bas, D. Juan Solch y Bassedas, D. Francisco Berengué D. Antonio Gimbernat, D. José Tomas y D. Juan Solch y Berengué regidores bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y mir. Alcaldes penetrados todos los tres citados de la penuria en que se halla este común por los excesivos gastos que tiene que satisfacer anualmente y que quedan sin abono por no poder ser incluidos en su presupuesto municipal como son, la perdidas que sufre en los suministros que diariamente se hacen a las tropas del Ejército y Guardia Civil, los socorros continuos que se dan a los presos transientes que por su detencion en la carcel de esta villa aumentan progresivamente los mismos, la luz para el alumbrado de la carcel, paja para dormir, y otros gastos eliminados del presupuesto: a unanimidad han acordado que desde esta fecha cesaria el ayuntamiento de suministrar el aceite para la lampara del Santísimo Sacramento como igualmente la cera para ciertas funciones de iglesia a excepcion de todo lo que sea menester para celebrar con lucimiento las fiestas de los Santos Patronos de esta villa, por considerar ademas quedar cubierto dicho servicio en la parte de culto que satisficiera. Igualmente se ha acordado manifestar a D. Silvestre Pags agente de negocios de Tarragona y al Ayuntamiento, no podia continuar satisfaciendole los trescientos veinte reales que por razon de sus

trabajos le data anualmente, quedando empero
satisfecho de lo agenciado por dho. cor. hasta la fecha.

Seguidamente ha manifestado el cor. Presiden-
te que en atención á ser sumamente reducido el
piso que ocupa D.^a Maria Teresa Maximón para
la Escuela publica de niñas de la presente Villa ha-
bia alquilado, sobre el parecer de la corporacion
el piso principal de la casa de D.^a Pedro Martí
y Sangeris por la cantidad anual de quinien-
tos reales de vellón; lo que ha contestado el
Ayuntamiento que no podia dejar de aprobar
como aprueba la resolución tomada por su presi-
dente y por la capacidad de dho. piso ya por
ser dha. casa situada en la plaza, punto centri-
co de esta Villa, disponiendo que por el suscrito
Secretario se entienda acta de todo lo acordado
en esta sesión que firma. el cor. Presidente conmigo
de que certifico. Pedro Lloberes y Aliz. de

José Guarch Salas

En la Villa de Cambiá de la prov. de Tarragona á los
siebe dias del mes de Enero del año de mil ocho y
cientos cincuenta y uno en la sala de sus sesiones
reunido el ayuntamiento dejando de asistir á Juan
Polech representante de Alcaldes, D.^a Miguel Viciellas, D.^a Ramon
Canelas y D.^a Juan Polech y Berenguer regidores,
bajo la presidencia de D.^a Pedro Lloberes y mir. Alcalde,
se ha presentado D.^a Mariano Regnard colector
de contribuciones de esta Villa con las cuentas gene-
rales de la recaudacion correspondiente al año proce-
sivo pasado de mil ocho cientos cincuenta y afin
de que se sirva la corporacion revisarlas y poner
al pie de las mismas su aprobacion si las halla
conformes. Insurista por unanimidad ha
nombrado á D.^a Benito Bas y á D.^a Juan Barreras
individuos de su seno para la revision de las cita-
das cuentas; cuyo nombramiento ha sido aceptado



por los expresados señores, disponiendo el Ayuntamiento que se estienda aho de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo de que certifico

Pedro Floberes y Min Alde

José Guasch Soria

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los catorce días del mes de Enero del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones, faltando los Pres Concejales D. Ant. Gimbernat, D. Miguel Vidiella y D. Ramon Canela, bajo la presidencia de D. Pedro Floberes y Min Alcalde, ha presentado al Sr. Presidente las Cuentas de la Admon municipal correspondientes al año ppdo de 1850 para que el Ayuntamiento tenga a bien examinarlas; nombrando en el propio acto la corporación al Sr. Benito Das ya D. Juan Banedas para el examen de los expresadas Cuentas municipales del alcaide y del depositario. Seguidamente ha acordado el Ayuntamiento abonar a D. Pedro Banedas el cuatro por ciento, en compensacion de sus trabajos como a recaudador de los derechos impuestos en los artículos de consumo y como legítimo Administrador del aguardiente y aceite de la presente Villa, disponiendo que el suscrito Secretario estienda aho de este acuerdo que firma al Sr. Presidente conmigo de que certifico. Pedro Floberes y Min Alde

José Guasch Soria

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los diez y seis días del mes de Enero del año de mil ochocientos

68
cientos cincuenta y uno en la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la misma reunido el Ayuntamiento presidido por el Alcalde D. Pedro Loberos y mir. ha hecho presente alto Sr. Presidente que debiendo procederse al repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia del presente año, debia acordar ante todo la corporacion que se fije un plazo prudente para practicar los cargos y descargos, tras-paso de fincas, ventas & que durante el año ppdo podian haber ocurrido, nombrando para ello una comision que entienda en dichos cargos y descargos. A lo que el Ayuntamiento ha dispuesto que se senale el plazo de ocho dias para recibir de los contribuyentes los descargos o cargos expresados oficiandolos á los tres Alcaldes de los pueblos territorialmente para que se sirvan en participarlos á sus subditos cuyas fincas radiquen en el termino municipal de esta villa y nombraron unánimes á D. Juan Noig, Cuchillo y á D. Mariano Regnard para dicha comision. En el propio acto el Sr. Regidor D. Pedro Banezas expuso que no pudiendo continuar en el desempeño del cargo de recaudador de los derechos de consumos y de la Admon del aguardiente y aceite que el Ayuntamiento tuvo á bien conferirle, solicitaba del mismo hiciera otro nombramiento por no serle posible continuar en dicho trabajo. Insistiendo la corporacion ha resuelto aplazar para otra sesion el nombramiento indicado, pues que apesar de sus excitaciones ha rehusado el citado D. Pedro Banezas tener á su cargo durante el corte año el cobro y administracion sobre dichos, disponiendose a estienda la competente acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico

Pedro Loberos y Mir. Alde

José Guanch. Seco



En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los diez y nueve días del mes de Enero del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento dejando de asistir a D. Ramon Canela bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y mi Sr. Alcalde ha expuesto al Sr. Presidente que en atención de haber rehusado D. Pedro Masvedas el tener a su cargo durante el presente año el cobro y Administración de los derechos de consumos debía la corporación pasar a nuevo nombramiento. A cuya manifestación ha acordado nombrar por unanimidad a D. Francisco Berengué de su seno, asociándole el concejal D. Juan Folch y Masvedas para el objeto indicado. Aceptando al Sr. Presidente el indicado nombramiento, disponiendo su magstad que por el Sr. Secretario se extienda copia de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo de que certifico. Pedro Lloberes y Mi Sr. Alcalde

José Guarch Srio

En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte días del mes de Enero del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones, bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y mi Sr. por disposición de D. Sr. Presidente ha sido leída por el Sr. Secretario la Circular del muy Il.^{mo} Sr. Amor de Conchub. Direc.^{ta} de esta provincia en la que comina a los ayuntamientos con una grave responsabilidad si

no presentan cuanto antes el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles del corte año. A lo que la Corporacion ha acordado que se oficie a otra Superior Autoridad que se emita en el dia practicando el citado repartimiento a tenor de las Bases que adoptó para la formacion del del año ppro, por no poder en concepto alguno conformarse á los productos de este término fijados por la Comision de Estadística y afin de evitar nuevos gastos por ser ya crecidísimos los que para la formacion del apeo y demas trabajos que se han empleado segun las instrucciones circuladas al efecto, se ha acordado suspender llenar las casillas que faltan del amillaramiento persuadido este cuerpo Municipal que sera atendida la justa reclamacion de agravios que a mediacion del mes de mayo del año ppro fue remitidas a otra Superior Autoridad. A parague como ha mandado que el suscrito Secretario estienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presi.^{te} conningo seg.^o Certifico

Pedro Lloberes y Mingolla José Guanch Sario

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los seis dias del mes de febrero del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones presidido por D. Pedro Lloberes y Mir Alcalde ha puesto de manifiesto otro Sr. presidente el Extracto del Padron general de este vecindario ajustado al modelo que con fha 7 del pasado Enero circuló el Atte Sr. Gobernador de esta Provincia arrojando el mismo 401 Varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1851. 143 Varones de 18 a 25 años en la misma fha 485 Varones mayores de 25 años en otra fha 896 hembras formando en total de 1925 almas contando ademas 157 inscritos en las listas especiales de hombres de mar, y aprobado por el magfo cuerpo lo ha firmado parague en cumplim.^{to} de la predricha circular sea remitida ala Autoridad Superior de la Provincia.



En el propio acto ha sido leído por el Secretario de su
magistratura una carta del Director de la Revista Semanal
de Agricultura en la que invita a este Ayuntamiento
a suscribirse a su citada Revista por ser de abono en
el presupuesto Municipal; a lo que ha resuelto el ayun-
tamiento que se conteste a dicho Sr que tiene no poder
ser contado en el número de sus suscritores por las mu-
chas cantidades que anualmente tiene que satisfacer
de las que no puede prescindir arrojando ya un enor-
me déficit el presupuesto Municipal de esta Villa de
todo lo que yo el suscrito Secretario Certifico:

Pedro Lobero y Alizalde

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los
Veinte y cinco días del mes de febrero del año de mil
ochocientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento
en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de Sr.
Pedro Loberos y mir ha sido presentado por dicho Sr
Presidente el listado del número de mozos sorteados
en esta Villa correspondientes al alistamiento del año
ppto de 1850 con sujeción al modelo circular con-
fho 20 del actual, ofreciendo el mismo, 14 mozos
de 18 años 11 de 19 años 14 de 20 años 15 de 21 años
13 de 22 años 9 de 23 años y 8 de 24, cuyo estado veri-
fado por el Ayuntamiento ha sido firmado conforme
previene la citada circular, disponiendo que se remita
al muy Ilustre Sr Gobernador Civil de la provincia de que
yo el suscrito Secretario Certifico - Pedro Lobero y Alizalde

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los cua-
tro dias del mes de marzo del año de mil ocho cientos cin-
cuenta y uno en la sala capitular de sesiones de la casa consisto-
rial de la misma reunido el magfo Ayuntamiento bajo
la presidencia de D.ⁿ Pedro Loberes y mir Alcalde. su mer-
ced ha presentado a la corporación el repartimiento por dupli-
cado de la contribución de inmuebles del presente año y enberrato
del mismo, ha acordado que al remitirlo al M^{te} Sr. Adm^{or}
de contribuciones directas de esta provincia le se manifieste
que en atención de talis gravada en el año p^{ro} la rique-
za de esta villa en D^{rs}. 26 m.^o p^o de mas del doce por
ciento presento esta municipalidad a su tiempo la corres-
pondiente reclamación de agraviados la que hasta la fecha
no habiendo producido resultado alguno y arrojando
en el presente mayor gravamen lo recuerda nueva-
mente para que se digne disponer lo conveniente y
asmi de que sea fijada por la comisión de estadística
la verdadera riqueza de esta villa, practicando sobre el
terreno las operaciones conducentes al objeto, recibiendo
en ello este ayuntamiento un distinguido favor a' mas de
ser un acto de justicia a todo lo que ha dispuesto el magfo
cuerpo se entienda acta que forma el Sr. Presidente conmi-
go el Secretario de que certifico. Pedro Loberes y mir Al^{de}

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte
dias del mes de marzo del año de mil ocho cientos cin-
cuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala de sus
sesiones bajo la presidencia de D.ⁿ Pedro Loberes y mir Al-
calde los Sres D.ⁿ Juan Barredas y D.ⁿ Benito Bas nom-
brados para el examen de las cuentas municipales del Al-
calde y del depositario han emitido su dictamen relati-
vamente a' dichas cuentas, de haberles hallado en un
todo conformes al presupuesto municipal de esta villa
siendo su parecer que no podia hallar inconveniente
el ayuntamiento en aprobarlas. Y habiéndose con-
formado al dictamen y parecer de la citada comisión



ha determinado el Sr. Presidente remitirlas al Superior Gobierno de Provincia para su definitiva aprobacion con arreglo a lo prevenido en la ley municipal vigente, disponiendo el magistro Cuerpo que se extienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario de que certifica Pedro Lloberes y Miquel.

José Guarch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a Primeros del mes de abril del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunida la mayoría del Ayuntamiento en la sala capitular de la casa consistorial de la misma bajo la presidencia de D.ⁿ Pedro Lloberes y mir Alvalde ha sido llamado el colector de contribuciones D.ⁿ Mariano Segura con todas las libretas cobradoras, de las que se ha enterado la corporacion detenidamente y despues de exortar al citado colector a no demorar el cobro, se ha acordado hacer un pregon que irremisiblemente seran ejecutados todos los morosos con arreglo a instrucciones de por todo el dia seis del corte mes no satisfacen en poder de este colector todas las contribuciones vencidas y que aun se estan adeudando, de todo lo que yo el suscrito he entendido acta que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario.

Pedro Lloberes y Miquel

José Guarch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los cinco dias del mes de abril del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunida la corporacion municipal en la sala de sus sesiones presidida por D.ⁿ Pedro Lloberes y mir Alvalde ha sido leído por el Secretario de la misma un oficio recibido del muy Il.^l Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 3 del actual relativo al Censo que prestaba este Común de Vecinos al Real Patrimonio de Cataluña, man-

dando dha Superior Autoridad, que exponga el Ayuntamiento
 los motivos que puedan asistirle por no haber aun satisfecho
 las pensiones que de dho censo se están adeudando. A lo
 que el Sr. Regidor D. Benito Bas ha expuesto que
 a mediados de abril del año de 1840 recibió el ayuntam.
 de aquel año, del que formaba parte, un oficio de la
 Baylia General del Real Patrimonio de Cataluña en
 el que reclamaba el pago de las pensiones que se adeudaban
 del censo de 8 to 11 y 8 din.^{os} anuales a que está sujeto este
 Común, perdonando la mitad del adeudo si se satisfacían
 en el acto. A cuya petición contestó aquel ayuntamiento
 que conseqüente a las benéficas y filantrópicas miras
 de S. M.^a admitía el ofrecimiento que se le hacía de
 perdonarle la mitad del adeudo sujetándose a satisfa-
 cerlo en el acto, luego de saber a punto fijo la cantidad
 a que ascendía. Como ninguna contestación fuero a aquella
 comunicación sin duda por haber sido interrumpida aten-
 didas las circunstancias de aquella época, esta fue la
 causa de no haberse satisfecho ya. Vea la relación del
 mencionado D. Benito Bas, el Sr. Presidente recuerda que a
 primeros de marzo ppdo recibió oficio de la Baylia del
 Real Patrimonio de este Principado en el que se pide a este
 Ayuntamiento la satisfacción de 1700 reales 6 m.^{os} importe
 de todo el adeudo y como por olvido involuntario había
 dejado de participarle a la Corporación Municipal esta sería
 sin duda la verdadera causa de haberse la Baylia dirigi-
 do al Ilmo Gobierno de la Her.^a Y vistas el Ayuntamiento
 las relaciones hechas por el mismo desus seno D. Beni-
 to Bas y por su presidente ha acordado, que atendidos
 los apuros en que se halla este Común por lo reduci-
 dor de sus ingresos y no hallándose en el día con
 facultades para satisfacer la cantidad de 1700 r. 6 m.^{os}
 que se le reclaman, se suplique al Ilmo Sr. Gobernador
 que se digne mediar en este asunto a fin de poder
 conseguir meramente la rebaja que en el año de 1840
 proponía la Baylia al ayunt.^o y que en este caso se
 sirva autorizar al actual para satisfacerla por no estar
 continuada dha cantidad en el presupuesto Municipal



del año corriente. de todo lo que ha dispuesto queda
estando la correspondiente acta que firma el Sr. Alcal-
de presidente Comingo el Secretario de que Certifico.

Pedro Floberes y Ulin Alde

José Guanch Solis

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los
diez días del mes de Abril del año de mil ochocientos
cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala de
sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Floberes y
Sr. Alcalde, este Sr. presidente ha copuesto que es
sumamente notable la pérdida que mensualmente
sufré esta villa en los suministros que facilita á cuerpos
y clases del Ejército y Guardia civil y si bien de otra
pérdida está penetrado el ayuntamiento por las rela-
ciones mensuales que se remitan á la liquidacion, lla-
ma muy particularmente la atención del magno
cuerpo ^{de} la que ha experimentado en el mes de
Marzo ppdo conforme podrá servirse por el
estado demostrativo que presenta que asciende á 422.
24 mrs. Añádese además la cantidad de 260 r^s. que
importan los alquileres de los carros que se emplearon en el
transporte de las raciones de pan y cebada que fueron pre-
stadas por los Regtos de Caballeria de Paria y España por
haberse denegado el arrendatario del servicio de bagages
de este distrito á satisfacerlos. A penetrado de todo el
ayuntamiento ha acordado que se clere al muy ltho
Sr. Gobernador civil de esta provincia una enérgica
exposición acompañando el expresado estado demostrativo,
manifestándole al propio tiempo si corresponde al Ro-
visionista de Tarragona la satisfacion de los alquileres
de los carros empleados en el transporte de d^{tos} suminis-
tros ó bien al arrendatario de bagages, pues que parece
del todo punto increíble que siendo otro este pueblo de

los comprendidos en otro arriendo deba cargar con otros alquileres; Suplicamos finalmente a' d^{ha} Superior autoridad que se digne tener en consideracion lo espuesto evitando en lo sucesivo si esasequible que sufra esta villa tan señaladas pérdidas. Y para que conste ha dispuesto su mag^{da} que se entienda acta de este acuerdo y se firma el Por Alcalde presidente conmigo el secretario de que certifico.

Pedro Lobares y Alin Alca

José Guarch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los quince dias del mes de abril del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones, bajo la presidencia de D. Pedro Lobares y mis Alcaldes ha espuesto D. Francisco Berenguer encargado del cobro de los derechos impuestos sobre los artículos sujetos a la contribucion de consumos que apesar de sus desvelos y ansiedad en el cobro de otros derechos para un de 300 reales lo que se ha cobrado de menos durante el presente año de la asignacion que tiene que satisfacer en contaduría; no pudiendo menos se manifestar al ayuntamiento que no se halla con ánimo de continuar en d^{ha} cobranza. A lo que la corporacion ha espuesto que se oficie al Sr. Por Almor de contribuciones indirectas de la prov.^a patentizándole el apuro de este ayuntamiento de poder satisfacer en el cort. año la cantidad de 18500 r.^s que tiene detallador mayormente con el aumento de 1079 r.^s que por el déficit provincial se le ha señalado; deduciéndose de ahí una solicitud de rebaja para el año prop.^o de 1852. se todo lo que se ha dispuesto extender acta que firma el Por Alcalde presidente conmigo el secretario de que certifico.

Pedro Lobares y Alin Alca

José Guarch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y cuatro dias del mes de abril del año de mil ochocientos



cientos cincuenta y uno reunidos el ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y mir Alcalde, ha hecho presente su merced que en el día de ayer se había presentado en esta villa el foribano D. Antonio Morillo, sin duda en cumplimiento a lo mandado por S. E. la sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio; de lo que ha quedado orientada la Corporación.

Seguidamente ha manifestado el Sr. Presidente que afin de evitar (si es asequible) las divergencias que se suscitaron en el año ppdo. relativamente al querer Sr. E. de esta Realidad abrir un puesto de venta de carnes al por menor, apesar de no haberse susrito en el tiempo determinado, es de parecer, salvo el de la municipalidad, que se solicite del tte Sr. Gobernador civil de esta provincia la venta privativa al por menor de carnes por el término de un año que dará principio en el día quince de mayo proximo y deberá finir a ultimo de abril del año inmediato de 1852. A lo que se ha adherido el ayuntamiento disponiendo que se estienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro Lloberes y mir *Alc.*

José Guarch *Sec.*

En la villa de Cambrils de la Prov. de Tarragona a los cinco días del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos los tres del magfo Ayuntamiento dejando de asistir D. Ramon Canesal en la sala capitular de sus sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y mir ha dispuesto el Sr. Presidente que sea leído por el susrito Secretario el oficio recibido del muy Sr. Sr. Gobernador civil de la prov. de Mayo contenido literal se reduce a que este ayuntamiento asistido de cuatro vecinos en representación de la Propiedad

dos del Comercio, dos de la Industria y cuatro de las
 clases menesterosas soliciten la exclusiva en la venta
 al por menor de carnes segun lo prescrito en la Real
 orden de 5 de Marzo del año de 1847 remitiendo
 testimonio del acta de la expresada reunion. En su cum-
 plimiento ha tenido a bien el magfo Ayuntamiento
 nombrar a los fies D. Placido Marti, D. Jose' Vela
 D. Juan Vidiella y D. Ignacio Alegret en representacion
 de la propiedad, D. Domingo Bassedas y D. Juan
 Ortoneda representando el comercio, D. Jose' Pujol y
 D. Pedro Vatruch la Industria, D. Jose' Soler, D.
 Eusebio Cabré, D. Joaquin Alegret y D. Juan Sans
 las clases menesterosas, y habiéndoles pasado
 un recado de atencion se han presentado desde
 luego y habiendo sido enterados del objeto que tenia
 su llamamiento, leyéndoles el contenido del citado
 oficio, han reconocido alrdes con el magfo Ayun-
 tamiento la necesidad que existe en esta Villa
 de solicitar la exclusiva en la venta al por menor de
 carnes, por cuya razon no pueden menos de apa-
 yar esta solicitud, iniciendose con el magfo cuerpo
 segun lo prescrito en la Real orden de 5 de marzo
 de 1847. Y la corporacion Municipal en su vista ha
 dispuesto que por el susrito Secretario se entienda
 la competente acta de este acuerdo, remitiendo con
 oportunidad el Sr. Alcalde testimonio de la mis-
 ma a t'may Mre Sr. Gobernador civil de la prov.
 que deberán firmar todos los fies en este acto pre-
 sentes coningo el Secretario de que certifico.

Pedro Lobenes y Minjales

José Guarch Sario

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los
 quince dias del mes de Mayo del año de mil ocho
 cientos cincuenta y uno, reunido el ayuntamiento en
 la sala capitular de sus sesiones, presidido por D. Pedro



Mobres y miir Alcalde ha dado cuenta á la corporacion el Secretario de la misma de haberse unicamente presentado D. Francisco Morera de la Ciudad de Tarragona para la venta exclusiva de carnes al por menor desde el dia de hoy hasta el dia 30 de Abril del año proximo de 1852 ofreciendo venderla á nueve sueldos la libra carnícera, y habiéndose conformado el ayunt.^o ha dispuesto que se participe al interesado la aprobacion del mismo. Seguidamente se ha extendido la propuesta de los seis peritos repartidores y de los tres suplentes para la contribucion de inmuebles, cultivo y Ganaderia del año proximo de 1852 y se han nombrado por parte del ayuntamiento á D. Claudio Martí y Martí, D. Ignacio Alegret, D. Benito Ferré y Lluna, D. Juan Vidiella y Lara, D. Rafael Polch de Montorio y D. Miguel Borrás de idem. y por suplentes á D. Juan Nogu y Luchillo, D. Ignacio Basesas y Veró y D. Juan Noca y Ferrando. disponiendo el magno Ayuntamiento que se remita la propuesta al Sr. Sr. Admón. de Contribuciones directas conforme está mandado participándole el nombramiento hecho por parte de la corporacion. A parague conste se ha entendido la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifica.

Gerardo Mobres y miir

José Guarch Solís

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona á los veinte dias del mes de mayo del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunida la mayoria del Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la Presidencia de D. Pedro Mobres y miir Alcalde ha acordado la corporacion que atendida la contrata cele-

brada con D. Juan Ortoneda de esta veindad para percibir los derechos impuestos sobre los artículos sujetos á la contribucion de consumos y aduana del aguardiente y aceite de la presente villa, que se nombre del seno del ayuntamiento un individuo para percibir los dos mil reales mensuales que el citado encargado administrador D. Juan Ortoneda debe satisfacer. A habiéndose pasado á la votacion ha recaido la eleccion por unanimidad en favor de D. Juan Bolch y Clamper primer ten.º de alcalde, quedando á su cargo recoger mensualmente las cartas de pago de la Administracion de contribuciones indirectas de esta prov.º. Delo que se ha dispuesto se entienda esta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Pedro Lobos y Alizade

José Guasch Sais

En la villa de Cambrils de la prov.º de Tarragona á los veinte y dos dias del mes de mayo del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunida la mayoria del ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Lobos y mi Alcalde, ha puesto de manifiesto otro Sr. Presidente la cuenta circunstanciada de lo satisfecho de las cantidades que tenia en su poder, custodiadas en el armario grande de la sala capitular del ayuntamiento, procedentes de diferentes ramos de Administracion, Venta de la casa de Francisco Soler y alcance de la Admón de aguardiente, aceite y consumos que tenia á su cargo el Regidor D. Pedro Banedas. A habiendo sido revisada por el cuerpo municipal ha dispuesto que el saldo resultante á favor del comun de cuatro mil trescientos cuarenta reales, treinta y dos mrs. quede en poder del propio Alcalde para la diversion que estime conveniente el Magdo Ayuntamiento. En el propio acto fue leida el oficio del Sr. Admón de contribuciones directas del nombramiento de los seis peritos repartidores y tres suplentes para la contrib.º de inmuebles, cultivo y ganaderia del año prox.º de 1852 hecho á favor de D. José Vela y Borrás, D. José Luchillo



D.^o Mariano Regnard, D.^o Juan Cabré y Oriol, D.^o Pedro Martí y Sanguinís y D.^o José Dalmau de Mombrió en propiedad y suplentes D.^o Salvador Ferré y Borrás, D.^o José Francesch y Vidiella, y D.^o Tomas Xolla y Baredas. En la nota ha dispuesto su magfía que se participen á los interesados los citados nombramientos como igualmente á los tres nombrados por parte del Ayuntamiento, entendiéndose Acta de lo acordado en este día que firma el por Presidente conmigo el secretario de que certifico.

Pedro Lloberes y Mir Alde José Guarch Solís

En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona á los veinte y siete días del mes de mayo del año de mil ochocientos cincuenta y uno, en la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la misma en sesión extraordinaria reunidos los tres del magfío Ayuntamiento dejando de asistir los tres D.^o Juan Baredas, D.^o José Borrás, D.^o Ramon Canela y D.^o Pedro Baredas bajo la Presidencia de D.^o Pedro Lloberes y Mir Alde y con presencia de los tres que componen la Junta Local de Instrucción Primaria de esta Villa invitado al efecto como igualmente D.^o Maria Teresa Marimon maestra de la escuela pública de niñas se ha procedido á la clarificación de las atribuciones mensuales que deben satisfacer las niñas de los padres pudientes que asisten á otra escuela y sin perder de vista lo prevenido en los artículos 12 y 14 de las Reales ordenes de Julio de 1838 y Enero de 1839 se han señalado ocho reales mensuales para las niñas consideradas de 1.^a clase seis reales para las de la segunda y tres reales para las de la 3.^a y dos reales para las de la

4.^a clase disponiendo ambas corporaciones que se dé una lista de la clarificación hecha a la maestra uniéndose copia de ella al acta de este día que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario por disposición de todos los Sres. presentes de que certifico.

Pedro Lloberes y Mir *Alc.*

José Guarch *Sec.*

En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona a los veinte y ocho días del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos los tres que componen el magisterio Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Lloberes y Mir Alcalde, otro Sr. Presidente ha presentado a la corporación un oficio del muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que se digna admitir la renuncia hecha por otro Sr. D. Pedro Lloberes y Mir del cargo de Alcalde de esta villa nombrando al primer teniente de Alcalde D. Juan Polch y clauset para desempeñarlo, interin que con consentimiento de causa pueda nombrar la persona que deberá desempeñarlo en propiedad. Enterado el cuerpo Municipal, a solicitud de D. Pedro Lloberes y Mir ha procedido al nombramiento de depositario de los cuatro mil trescientos cuarenta reales treinta y dos mrs que otro Sr. tiene en su poder habiendo recaído la elección en favor de D. Benito Bas, por quien ha sido aceptado otro nombramiento. Levantándose la sesión de que yo el suscrito Secretario certifico.

Pedro Lloberes y Mir *Alc.*

José Guarch *Sec.*

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los tres días del mes de junio del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia del Sr. Primer teniente de Alcalde D. Juan Polch y clauset, se ha acordado llamar a D. Pedro Lloberes y Mir para hacer la entrega de los 4340 r.^{os} 32 mrs al Sr. D. Benito Bas conforme al nombramiento hecho en la última sesión. Estando presente

Clasificación de las niñas concurrentes a la Escuela pública de esta villa, dirigida por D.^a María Teresa Marimon.

Primera Clase.

Maria Ribas y Clauzet.
Joquina Ribas y Clauzet.
Cristina Ferré y Vidallà.
Adelaida Ferré y Nolla.
Maria Bascadas y Domenech.
Amalia Gené y Serra.
Francisca Bascadas y Bru.
Agustina Vela y Roca.
Teresa Llorens y Dolza.
Emilia Bru y Folch.

Segunda Clase.

Concepcion Ferré y Nolla.
Maria Canela y Rigual.
Gene Planas y Bellver.
Rosa Ferrate y Gimbernau.
Maria Ortoneda y Carbonell.
Maria Magret y Folch.
Adelaida Regnart y Ferré.
Francisca Ferrando y Cabot.
Maria Rovira y Paiza.
Teresa Roca y Montaña.

Tercera Clase.

Maria Savall y Ramonet.
Josefa Ferrando y Paredis.
Concepcion Costa y Domenech.

M.^a Teresa Ríjol y Dalmau
Maria Cabré y Pares.
Francisca Garsot y Riu.
Rosa Garsot y Vidallà.
Maria Cabré y Budi.
Maria Bas y Ramon.
Dolores Jordi y Ramonet.
Maria Capella y Rigual.
Rosa Serra y Domenech.
Rosa Salgado y Entala.
Rosa Testurans.
Francisca Casas y Montaña.
Maria Savall y Masagré.
Rosa Riqués y Solé.
Teresa Vidal y Bascadas.
Francisca Vidal y Bas.
Josefa Planas y Tort.
Dolores Anguera y Prats.
Francisca Font y Ferrando.
Mariana Aquiló y Carbonell.
Maria Oriol y Casas.

Cuarta Clase.

Maria Ríjol y Martí.
Rosa Cabré y Budi.
Dolores Cabré y Budi.
Maria Bas y Berenguer.

Clase gratuita.

Maria Sans y Folch.
 Dolores Aloma y Sans.
 Camila Anguera y Brats
 Maria Serra y Brill.
 Ana M^a Baxedas y Solé.
 Maria Fort y Gatell.
 Maria Aguilo y Solé.
 Maria Martí y Domenech.
 Maria Teresa Bonfill y Ferré.
 Brigida Paredas y Catusaus.
 Amalia Vidal y Fornas
 Maria Ortonada y Vidal.
 Rosa Ferré
 Magdalena Pallares y Miró.

Teresa Pascuals y Rovira
 Teresa Canadell y Miralles
 Antonia Solé y Treisas.
 Rosa Figueras y Padrell.
 Antonia Figueras y Padrell.
 Teresa Gallas
 Teresa Serra y Figueras
 Maria Claveria y Berengué.
 Maria Casañas y Budi.
 Teresa Figueras
 Maria Canadell y Paredas.
 Beatriz Puig y Perí.
 Maria Rovelló y Gil.
 Francisca Rovelló y Gil.
 Maria Teixido y Saló
 Maria Solé y Pujadas
 Teresa Ferré y Martí.
 Maria Torres y Guinart.
 Maria Ortonada.

Retribucion que deben satisfacer mensualmente.

1 ^a Clase	8 reales de vellón.
2 ^a Clase	6 idem.
3 ^a Clase	3 idem.
4 ^a Clase	2 idem.

Cambrils 27 de Mayo de 1851.

Cecilia Florencio y Mía M^a



el relator D. Pedro Lloberes y mir ha entregado la expresada cantidad de cuatro mil trescientos cuarenta reales treinta y dos maras disponiendo la municipalidad que se libre a D. Dn. Lloberes el competente resguardo de esta entrega. A poco rato se ha presentado el comisionado de Apremios D. J. Ferrer por el descubierto en que se halla esta villa de la Contribucion de Inmuebles con la cuota de treinta reales, y en su vista ha acordado la corporacion que se anuncie por medio de publico pregon a todos los contribuyentes morosos que si por todo el dia de mañana no satisfacen sus adeudos serán inremisiblemente apremiados y ejecutados con arreglo a la ley; disponiendo que por el secretario del cuerpo municipal se entienda copia de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el secretario de que certifico.

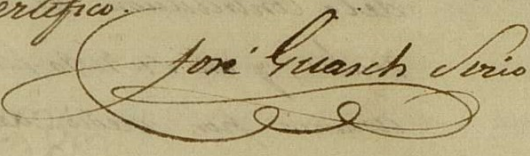
Juan Polch y Clamper

José Guarch Llois

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los doce dias del mes de junio del año de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Juan Polch y Clamper. Se ha acordado que afin de evitar el apremio diario de treinta reales que sufre este comun se saquen tres mil reales del deposito de D. Benito Bas con formal compromiso de parte del Colector D. Mariano Regnard de devolver los expresados 3000 reales en poder de D. Dn. encargado Bas tan luego como quede sobrentado el segundo semestre del año corriente. A cuyo fin dispuso el Ayuntamiento que el secretario del mismo en union con D. Dn. colector

pasen a Ferragóna a suplicar al Mr. Sr. Admor de Contribuciones directas que se retire la comision de apremio por solo quedar en descubierto una villa de unos siete a ocho mil reales.

Inseguida hizo presente el Sr. Presidente la renuncia deregonero hecha por Antonio Ferré que obtenia dho empleo, recayendo la eleccion por unanimidad a favor de Antonio Canelas, a quien se llamó en el acto y partiépádole el indicado nombramiento. Lo ha aceptado; disponiendo que de todo se entienda la competente acta que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario de que Certifico.

Juan Polch y Planpet  José Guasch Srio

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los diez y siete del mes de junio del año de mil ochocientos cincuenta y uno en la sala capitular de sus sesiones reunidos los Sres. que componen el magfo Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. Juan Polch y Planpet ha acordado el Secretario del mismo que el Sr. Admor de Contribuciones directas de esta Prov. no habia querido acceder a la peticion del magfo Ayuntamiento de que se retirara el dho comisionado de apremio, sin una formal promesa de parte del mismo, de satisfacer el descubierto del segundo trimestre por todo lo que resta del presente mes. A lo que la corporacion ha acordado que se oficie a dho Sr. Admor que se comprometa a satisfacer el adeudo por todo el día treinta del presente mes. Seguidamente el Sr. Presidente ha manifestado que en atencion de haberse presentado personalmente D. Carlos Noig a la Secretaria de este ayuntam. en donde a la sazón se hallaba acordándose que en atencion del estado mortal de su tío D. Juan Clot, solicitaba, que no molestase a dho señores y típona para el pago de lo que por contribuciones vendidas adeudaba su expresado tío, porque quedaba a su cargo satisfacerlos por tener que cobrar por cuenta de dho Sr. ciertas cantidades que invertiria para su pago y habiendo



Añadido que si no era suficiente garantía su palabra responsa del adeudo con sus propias bienes, le contestó D^{ho} Sr. Presidente que por su parte ningún inconveniente tenía y que manifestaría su ofrecimiento al ayuntamiento, conforme en este acto lo hace; resolviendo la corporación llamar incontinenti a D^{ho} Sr. Carlos Noy, quien á poco rato se ha presentado y habiéndole presente el adeudo de D. Juan Clot ha reiterado su ofrecimiento formal de pagar todo D^{ho} adeudo pidiendo al efecto algunos días de respiro. A lo que ha accedido el ayuntamiento concediéndole hasta el 20 del presente mes, único respiro que podía concederle por tener compromiso con el Sr. Admor de cubrir el 2^o trimestre para D^{ho} día.

Se procedió en seguida al nombramiento de un concejal para pasar á Reus con el colector S. Mariano Noguero con el objeto de cobrar de los terratenientes de D^{ha} Ciudad y apremiar á los morosos, habiendo sido elegido para esta comisión D. Juan Polch y Berenguer. Igualmente fueron nombrados los D^{os} D. Miguel Vidiella y D. Juan Polch y Berenguer para pasar á las fincas de los deudores de esta Villa á embargar los frutos que tengan en el campo tales son en el día los fajos de cebada y trigo ó sean garbas. disponiendo su mag^{ta} que se entienda aho de todo lo acordado en este día que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guarch Soria

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los veinte y nueve días del mes de Junio del año de mil ochocientos noventa y uno, reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones presidido por D. Juan Polch y Clamper en cuyo acto ha hecho presente D^{ho} Sr. Presidente que en cumplimiento á la ley municipal vigente debía de nombrarse los dos concejales y dos mayores contribuyentes que

asociados al mismo rectifiquen las listas electorales. En su cumplimiento han sido elegidos los concejales D. Benito Ras, y D. Antonio Gimbernat, los mayores contribuyentes D. Plácido Martí y D. Ignacio Alegret, dispusiendo que se participe al Sr. Gobernador Civil los indicados nombramientos, como igualmente al de los suplentes D. José Dorras, y D. José Ribas. Aprobado se ha presentado el pregonero y cortante de esta villa D. Antonio Castellas, para la privativa de la venta al pormenor de la carne de buey, vaca y ternera, y fue aprobado por el ayuntamiento. A para que conste se extiende la presente acta que firma el Sr. presidente Domingo el Secretario de que certifico.

Juan Polch y Clamper

José Cuervo Socio

En la villa de Cambrils a 12 de Mayo de 1870 á los seis días del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Polch y Clamper con asistencia de los mayores contribuyentes, D. Pedro Martí, D. José Ribas, D. Plácido Martí, D. Juan Cabré, D. José Francés, D. Carlos Clamper, D. José Vela, D. Ignacio Alegret, D. Juan Vidiella, el Rev.^{to} D. Pedro Guitard y D. Juan Roca, ha manifestado el Sr. Presidente el objeto que tenía esta Convocatoria cual era de nombrar guardas del campo por todo lo que resta del cort. año o por menos tiempo si lo juzgaban conveniente. A lo que todos los Sr. presentes se han conformado, nombrando para guarda-terminos á los mismos que lo fueron en el año ppio, y llamados incontinenti Joaquín Alegret, José Cabregas y Salvador Torrell han aceptado el nombramiento y ofrecimiento de percibir por su trabajo el salario diario de Cinis reales, abonándoles además la mitad de las multas que se impongan a los contraventores i los bandos que sobre el particular se dictaren, quedando la otra mitad en fondo que deberá servir para su pago. A todo lo que se ha dispuesto se extiende acta que firma el Sr. Presidente Domingo el Secretario de



que Certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils de la Prov. de Tarragona á los quince
días del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta
y uno, en la sala capitular de sesiones de la casa consistorial
de la misma reunión el ayuntamiento bajo la presidencia
de D. Juan Polch y Clamper, ha hecho presente el Sr. Pre-
sidente que en atención al nuevo cargo que desempeña
es de parecer que se nombre un depositario de los fondos
resultantes de consumos y Admon del aguard. y acibe
pues no le parecía regular que continuase con esta Comisión.
A lo que accediendo la corporación ha sido nombrado por
unanimidad el regidor D. Pedro Basesas para percibir men-
sualmente de D. Juan Ortoneda los dos mil reales que
por otros conceptos satisface. En el propio acto se ha
acordado llamar a D. Carlos Noig para manifestarle
que aun no había cumplido con su promesa de satisfacer
el adeudo del Sr. D. Juan Clot Justo; y habiéndole al efecto
pedido un recibo de atención ha resultado no hallarse en esta
villa. En vista pues del comportamiento del citado D. Carlos
Noig ha acordado la corporación que se embargasen al-
guilares de la casa que posee en la plaza de esta villa, á cual
fin se han llamado los alguilares de ella, D. Sabte mer-
cares, D. Francisco Nogues y D. Ramon Soler á quienes se
ha impuesto la orden de no satisfacer ^{alquiler} alguno al dueño de
la casa que habitan hasta segunda orden, disponiendo
que de todo lo acordado en la sesión del día de hoy se entien-
da la correspondiente acta que firma el Sr. Presidente y
comingo el Secretario de que Certifico.

José Guanch Soria

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y seis dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta y uno, en la sala capitular de sus sesiones elunido el ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Juan Polch y Clamset ha sido leido por el suscrito Secretario un oficio recabido del muy Il.^{mo} Sr. Adm.^{or} de Contrib.^o directas de esta Provincia instando al ayuntamiento de esta villa que nombre una comision para pasar a Tarragona en el dia 20 del actual afin de poder tratar el medio mas equitativo de repartir entre todos los Pueblos de esta Provincia la contribucion territorial correspondiente al año de 1852. En su vista han sido elegidos los Pres. Alcalde Presidente, D. Carlos Clamset, D. Ignacio Alegret, D. Mariano Negnard y D. Jose Guarch Secretario del magfo Cuerpo para dha comision, disponiendo su magfia que se estienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente coningo el Secretario de que certifica.

Juan Polch y Clamset
Jose Guarch Secretario

En la villa de Cambrils a los treinta y un dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala Capitular de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch y Clamset ha puesto de manifiesto dho Sr. Presidente una instancia de Felio Barri panadero de esta veindad sobre exoneracion del pago de la quinta del año de 1847 impuesta a su hijo honorato concurrente en aquel año, remitida por el Il.^{mo} Sr. Jefe civil de esta Prov.^a afin de que informe el ayuntamiento sobre los extremos que abraza la misma. En su vista ha acordado el Cuerpo municipal no considerarlo amento del pago que pretende. Segundamente ha hecho presente el Sr. Presidente que atendido el compromiso en que se halla este ayuntamiento en las epocas que debe satisfacer la cantidad que tiene detallada para el sosten de las escuelas del Principado y para la manutencion de los presos pobres de este Partido, en aparecer, sabido de la corporacion, que solicite del muy Il.^{mo} Sr. Gober.



nador Civil de esta Provincia que autorize á esta Municipalidad para pagar por trimestres venidos ó mejor en el modo y forma que satisfaga las contribuciones, la cantidad que por encausos y presos le corresponde por estar consignada en el presupuesto Municipal y cobrarse los rendimientos de propios por trimestres venidos, ó bien que pueda cobrar los productos de otros propios y arbitrios comunales como lo hace entre demas Ramas de contribuciones. A lo que la Corporación se ha adherido disponiendo que se extienda la competente acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico

Juan Polak y Clamper

José Cuatrecasas

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona á los cinco días del mes de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y uno, reunida la mayoría del ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones, bajo la presidencia de D. Juan Polak y Clamper, ha sido propuesto que, en vista de que el Sr. D. Pedro Lloberes y mir ha cesado de asistir á las sesiones que se han celebrado desde la renuncia que había hecho del cargo de Alcalde que obtenía y considerando que la admisión de otra renuncia hecha por el Sr. Gobernador Civil debía solo entenderse del cargo de Alcalde y no del de concejal como así lo dispone la ley Municipal vigente y afin de evitar la duda que pronto se ofrecerá al ayuntamiento al hacer el sorteo de los tres concejales que deberán cesar en sus cargos á mas de los tres que cumplirán en el presente año los cuatro años de concejal con arreglo á lo igualmente ordenado en la citada ley, se consulten estos extremos afin de obligar al mencionado D. Pedro Lloberes y mir á asistir y continuar en las funciones de concejal ó que se reconozca quedar totalmente separado del ayuntamiento. A lo que se ha conformado el magno cuerpo. A poco rato de ha presentado

D.^a Antonia Novira, consoorte de D.^e Carlos Noig manifestando que queria pagar, lo que estaba adeudando de contribuciones con solicitud de levantar el embargo puesto a los alquileres de la casa que poseen en la plaza de esta Villa. A lo que la corporacion ha opuesto que habiendo su marido D.^e Carlos Noig salido fiador por todo lo que está adeudando de contribuciones el difunto D.^e Juan Clot Sutillo, no queria admitir cantidad alguna que no solventase todo el adeudo de dicho Clot. A lo que ha contestado la mencionada D.^a Antonia que si el ayuntamiento no queria admitirla lo que estaba adeudando de las fincas de su propiedad, protestaba contra esta disposicion por no poseer bienes algunos su marido del referido difunto D.^e Juan Clot; a lo que el ayuntamiento ha añadido que podia obrar como gustara, pues que estaba resuelto a no levantar el embargo que no sean solventados todos los descubiertos de Clot, retirándose D.^a Antonia a esta determinacion del cuerpo municipal. Seguidamente se leyeron los Decretos oficiales de esta prov.^a de ex.^o 93 y 104 referentes a la licitacion y contrata de la recaudacion de las contribuciones territorial e industrial y sus recargos de esta provincia, aplazando el ayuntamiento a otra sesion lo que resolvierá sobre el particular, disponiendo que de todo lo acordado en este dia se entienda la competente caba que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico Juan Folch y Clamptz. Jose' Guasch Sris

En la Villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los siete dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones presidido por D.^e Juan Folch y Clamptz, se ha presentado D.^a Antonia Noig y Novira pidiendo autorizacion al magdo ayuntamiento para ostender protesta acerca lo acordado por el mismo en la ultima sesion, a lo que ha accedido el cuerpo municipal, retirándose D.^a Antonia y presentándose nuevamente a poco rato acompañada del heridano de esta Villa D.^e Joaquin Ribas y alque-



ver entender la protesta opuso el Ayuntamiento que no podía admitir protesta en gestión alguna de parte de dicha Señora a menos que viniese debidamente autorizada de su Señor marido o con poderes bastante para este acto; contestando a ello dicha D^a Antonia que no tenía poder alguno de su esposo. En su vista el citado Heriberto ha entendido el documento en la forma que queda mencionada; disponiendo el magfo Ayuntamiento que se extienda copia de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Juan Polch y Claret *José Juancho Sris*

En la villa de Cambils de la prov.^a de Ferragón a los diez y nueve días del mes de Agosto del año de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch y Claret, ha sido acordado con presencia de la Real Instrucción proponiendo que la concesión de la cobranza de las contribuciones territorial e industrial y de comercio se haga mediante licitación pública y en un plazo fijo, que se manifieste al M^{te} Sr. Gobernador Civil de esta Provincia que si bien hasta la actualidad ha ido la cobranza de otras contribuciones por cuenta de esta Villa, no obstante que en el caso de no presentarse proposición particular para encargarse del cobro de este Pueblo, puede hacerlo, si lo tiene a bien, la Admⁿ de contrib^{es} directas, pues que el compromiso que tiene contraído este Ayuntamiento con la recaudadora en fin del presente año caduca. A poco rato se ha presentado Joaquín Alegret Guorda del campo, manifestando que no podía continuar en el desempeño de su cargo, por lo

que hacia renuncia del mismo. Y aceptada la renun-
cia por el magfco cuerpo ha dispuesto su magfcd
que se entienda esta de lo acordado en esta sesion que
firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que
Certifico:

Juan Polch y Clamper

José Guarch Seris

En la villa del Cambrils de la Prov.^a de Tarragona a
los dos dias del mes de Setiembre del año de mil
ochocientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento
en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan
Polch y Clamper se ha acordado señalar los dias tres
cuatro y cinco del prox.^o mes de Octubre para substar
en encanto publico los arriendos comunales de la presen-
te villa previniendo en el correspondiente anuncio que
en el expresado dia cinco se rematará el arriendo de
los molinos de aceite. Seguidamente habido leído
por el suscrito Secretario un recurso de D. Carlos Roig ve-
cino de Penedes relativo a q.^o este ayuntamiento quien obli-
garle al pago de lo que está adeudando la Renda del difunto
Juan Clot, que se sirve el Sr. Sr. Rector de contrib.
directas remitir para su informe. A la lectura de tan
calumnioso escrito ha dispuesto su magfcd que se haga
una relacion exacta de cuanto ha acontecido sobre este
asunto y se suplique a esta Superior Autoridad que se
digne prevenir al citado D. Carlos Roig que en lo sucesivo
sea mas comedido en sus solicitudes. En seguida se
nombró la comision compuesta de los Sres. Antonio Gimber-
nat y Francisco Berenguer para que con union del Cole-
tor D. Mariano Regnard pasen a las fincas de todos los
deudores a recoger las algarrobas y la rendimica. Y para
que conste ha mandado el ayuntamiento que se entien-
da esta de lo acordado que firma el Sr. Alcalde presid.^o
conmigo el Secretario de que Certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guarch Seris



En la villa de Cambrils de la prov.^a de Saragosa a los siete dias del mes de setiembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento pleno en la sala capitular de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch y claxet se ha procedido al sorteo de los tres consejales que deberán cesar en el presente año en el ejercicio de sus funciones, á mas de los tres que igualmente cesarán por haber cumplido los cuatro años de consejo que previene la ley municipal vigente. Preparadas diez y ocho papeletas se han ^{ido} inscribiendo en unas los nombres de los nueve consejales D. Juan Polch y claxet, D. Juan Basesas, D. Antonio Gimbernau, D. Miguel Vidiella, D. José Borrás, D. Ramon Canela, D. Juan Polch y Berenguer, D. Pedro Basesas y D. Pedro Moleres y en las nueve restantes desde el numero uno hasta el numero nueve ambos inclusivos. Seguidamente se han colocado en una urna las nueve papeletas que contenian los nombres de los nueve consejales expresados, y en otra urna las nueve papeletas que contenian los nueve numeros y antes de dar principio al sorteo ha sido acordado por unanimidad que los tres consejales á quienes favorecieran los numeros uno, dos y tres, serian los que deberán cesar á ultimo del cor.^{te} año en el ejercicio de sus funciones. Primera bola, sale el nombre de D. Pedro Basesas seriándose de esa papeleta todo los tres presentes y seguidamente otra bola que contenia el numero tres, segunda bola sale el nombre de D. Ramon Canela y luego otra bola con el numero siete. Tercera bola conteniendo el nombre de D. Miguel Vidiella y otra bola de los numeros con el numero cinco. Cuarta bola, sale el nombre de D. Antonio Gimbernau y quinta bola con el numero seis. Quinta bola con el nombre

de D. Juan Bassedas y Bola del numero dos. Sexta bola sale el nombre de D. Juan Polch y Clanset y bola con el numero Cuatro. Septima bola con el nombre de D. Juan Polch y Derengué y bola con el numero Nueve. Octava bola sale el nombre de D. José Borrás y bola del numero Uno. y Nona bola con el nombre de D. Pedro Loberos y mir y bola del numero Ocho. y verificados todos los tres consejos de las papadetas de los nombres y de los numeros que se han mencionado y habiendo sido halladas todas conformes quedan expresadas; se ha dispuesto que por el suscrito Secretario se entienda la correspondiente Acta de este acuerdo que firma conmigo el Sr. presidente de que certifico.

Juan Polch y Clanset

José Guarch Srio

En la villa de Cambrils a los diez y seis dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones presidido por D. Juan Polch y Clanset ha sido nombrada la comisión compuesta del Sr. Concejal D. Pedro Bassedas y de D. José Guarch Secretario del magistro Cuerpo para el encabezamiento de la contribucion de consumos del año proximo del 1852; y se han nombrado en el propio acto para perseguidores de la vendimia de la presente cosecha los Sres. D. Jaime Cabré, D. Carlos Serra, D. Salvador Gené menor y D. Francisco Serra a quienes desde luego se ha participado este nombramiento, que han aceptado, y habiendo el Sr. Regidor D. Ramon Canella dado cuenta de haber alquilado el lugar de Francisco Dergalló de esta vecindad para recoger la vendimia de los contribuyentes morosos se ha levantado la sesión disponiendo que se entienda el acta de lo acordado en este dia que firma el Sr. Alcalde presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Polch y Clanset

José Guarch Srio



En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y dos del mes de Setiembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno, reunida la mayoría del Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polch, ha acordado otro Sr. Presidente que en atención de haber transcurrido el término prefijado por la ley sin haberse presentado ningún otro de los contribuyentes ejecutados por su morosidad, a satisfacer y redimir las algarrobas ejecutadas, que se mencionan en el expediente de su referencia y atendido a haberse anunciado ya para las diez horas de la mañana del día de hoy la subasta y remate de las algarrobas existentes es de parecer, se proceda desde luego al encanto público de otro fruto, y aprobada la proposición por el Ayuntamiento, se ha procedido por el Alguacil Antonio Canellas a la subasta y después de haberse subastado durante dos horas consecutivas se ha rematado a favor de D. José Ribor por el precio de treinta y tres cuartos la arroba como a más benéfico por ser. Seguidamente han sido nombrados los Sres. D. José Dorras y D. Miguel Vidiella para asistir al peso de las indicadas algarrobas que deberán ser pesadas por el arrendatario de la corrección D. Bayme Cabré. Y para que como se ha dispuesto extender la presente acta que firma el Sr. Alcalde presidente conmigo el Secretario de que certifico -

Juan Polch y Clamper

José Cuatrecasas

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte y tres días del mes de Setiembre del año

de mil ocho cientos cincuenta y uno, reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch Alcalde, los tres D. José Dorcas y D. Miguel Videllas han manifestado haberse encontrado cuatrocientas veinte y una arrobas de algarrobas delas embargadas á los morosos que han hecho entrega á José Ribot, presentandose á poco rato el colector D. Mariano Regnard haciendo relacion de haber percibido la cantidad de mil seis cientos treinta y dos reales, veinte maras. de don importe delas 421 (a) de algarrobas vendidas al precio de 33 cuartos la arroba, disponiendo que todo asi conste en el expediente instruido, anotandole igualmente por acuerdo de este dia que firma el Por Presidente conmigo el Secretario de que certifico el ayuntamiento. Vale

Juan Polch y Clarpet

José Guanch Vris

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los treinta dias del mes de Setiembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunidos los tres que componen el ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch Alcalde ha presentado el colector de contribuciones D. Mariano Regnard la liquidacion delas algarrobas embargadas á los deudores por contribuciones venidas, disponiendo en su virtud la Municipalidad que se tome un original al expediente de su referencia quedando el propio expediente en el archivo de este comun, y para que conste se otorga acta de este acuerdo que firma el Por Presidente conmigo el Secretario de q. certifico

Juan Polch y Clarpet

José Guanch Vris

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los nueve dias del mes de octubre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch y Clarpet se ha acordado, sacar del lugar muestras



del vino embargado a los deudores por contribuciones ven-
cidas y que se anuncie por medio de publico pregon
que el domingo inmediato 10 del actual se subastará
en encanto publico frente las casas consistoriales adju-
dicándose al mejor postor, disponiendo que se entienda
acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo
el Secretario de que certifico,

Juan Polch y Claroset

José Guanch Soto

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los
diez y nueve dias del mes de Octubre del año de mil
ochocientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento
en la sala de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan
Polch y Claroset Alcalde, en cumplimiento a lo acordado
en la sesion celebrada en el dia nueve del actual se ha
procedido por Antonio Canellas pregonero de esta villa al
publico subasto del vino embargado, dando principio al encan-
to a las diez en punto de la mañana, dando fin al mismo
a las doce, y no habiéndose ofrecido mas postura que la
de veinte y nueve reales la carga por D. Pedro Patruch
de esta veindad, basido desestimada por el Ayuntamiento
aplazando nueva subasta para el dia 21 del corriente mes
acordando que por medio de publico pregon se anuncie
an a este Veindario y que se entienda acta de este acuerdo
que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que
certifico,

Juan Polch y Claroset

José Guanch Soto

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los veinte
y un dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos
cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en
la sala capitular de sesiones de la casa consistorial de la

misma reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Polch y Clamper Alcalde cumplimentando lo acordado en la ultima sesion se ha procedido a nueva subasta del Vino embargado y despues de dos horas consecutivas de encanto publico se ha rematado definitivamente a favor de D. Jayme Ortoneda por el precio de treinta y un reales la carga. disponiendo su magnificencia que se entienda acta del acuerdo de este dia que firma el Sr. Alcalde presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guanche Soño

En la villa de Cambrils de la Prov. de Tarragona a los veinte y tres dias del mes de octubre del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunida la mayoria del Ayuntamiento en la sala capitular de sesiones de la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polch y Clamper, ha anunciado Dho Sr. Presidente a la corporacion que en el dia de hoy y siguientes se sacaba el vino embargado del sagar que ha sido vendido a Jayme Ortoneda, y que presenciaba Dha saca el colector de contribuciones D. Mariano Regnard. Al propio tiempo manifestó el propio Sr. Presidente que atendida la baja que habian experimentado los aguardientes de algun tiempo a esta parte era de parecer que se rebajase el precio en la venta al por menor de dho articulo conforme asi se habia contratado con el encargado administrador D. Juan Ortoneda, y que al efecto como inteligente en la materia podria encargarse de ello el Sr. Regidor D. Pedro Basescas. Cuya proposicion aceptada por el magfo Ayuntamiento y por el Sr. D. Pedro Basescas la citada comision, ha dispuesto su magnificencia que se entienda acta de esta p acuerdo que firma conmigo el Sr. Presidente de q.º Certifico

Juan Polch y Clamper

José Guanche Soño



En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona á los veinte y ocho dias del mes de Octubre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunido el magfco Ayuntamiento en la sala capitular de sesiones de la misma bajo la presidencia de D. Juan Polch y Clanset Alcalde ha hecho presente dicho Sr Presidente que en atencion de que José Vidal y Alegret de esta vecindad concluye en fin del corriente año el arriendo del molino harinero llamado de la Ardiaca propio de este comun hecho á su favor por el termino de cuatro años bajo los pactos y condiciones que en la escritura de arriendo van detallados, es de parecer, sabio el del magfco Cuerpo, que se nombre una comision de su seno a fin de que con presencia de la citada escritura pase al indicar molino harinero de la Ardiaca á inspeccionar si José Vidal y Alegret arrendatario actual, tiene cumplimentado todo lo fuere debido en la repetida escritura de arriendo, dando de su resultado el correspondiente conocimiento á la municipalidad. En su vista ha procedido el Ayuntamiento al nombramiento de dicha comision, habiendo recaido la eleccion en las personas de los tres Consejales, D. José Borrás, D. Juan Polch y Darnadas, y D. Miguel Vidiella quienes han aceptado dicha comision; disponiendo su magnificencia que por el susrito Secretario se estienda la competente acta de este acuerdo que firma el Sr Presidente conmigo de que certifico

Juan Polch y Clanset

José Guarch Srío

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los
nueve días del mes de Noviembre del año de mil
ochocientos cincuenta y uno, reunidos los tres que
componen el Ayuntamiento, en la sala de sesiones de
la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia
de D. Juan Polch y Clamper Alcalde, ha sido acorda-
do, con presencia de la Real Instrucción de consumos
el medio que ofrece la misma, tal es la Administra-
ción por cuenta del pueblo de la contribución indicada
o sea la cantidad de diez y ocho mil quinientos reales
que ha sido encabezada esta villa para el año pro-
ximo de mil ochocientos cincuenta y dos, participan-
dose al Ilmo. Sr. Abánor de contribuciones Indirectas
de esta prov. Esta determinación del Ayuntamiento,
A poco rato se ha presentado el colector D. Mariano
Negredo, manifestando á la municipalidad que en
atención de poder practicar la liquidación de las cantida-
des que por contribuciones directas están adeudando
á este común varios serratenientes de esta villa, vecinos
de Montroig y de Mombrió con la rendición que
se les había embargado, solicitaba que se sirviese
la corporación participarlo á los actuales de otros pue-
blos previniendo á los subditos á tenor de las relaciones
que presenta que podían bajar para dicho objeto.
Alto que el Ayuntamiento ha acordado que se
remitan á otros tres Alcaldes las expresadas relacio-
nes nominales prefijando á los deudores el término
de siete días para practicar la mencionada liquida-
ción en casa de este colector de contribuciones, o en
su defecto persona que los represente. se todo lo que
ha dispuesto el magno cuerpo que se extienda acta
de firma dicho Sr. Residente conmigo el Secretario de que
certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guanch Serri



En la Villa de Cambrils de la provincia de Tarragona á los trece dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos en la Sala de Sesiones de la casa Capitular de la misma los tres D.^{ns} Pedro Lloberes y Mir, D.ⁿ Juan Solch y Basedas, D.ⁿ Miguel Vidiella, D.ⁿ Ramon Canals, D.ⁿ Juan Solch y Berenguer y D.ⁿ Pedro Basedas componiendo la mayoria del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.ⁿ Juan Solch y Llamps. De orden del mismo fué leído por el suscrito Secretario el despacho de apremios de la Admon. de Contrib. indirectas de esta provincia por el descubierto en que se halla esta municipalidad por consumos del presente año y partícipes para la construcción de carreteras de este principado cuyo total asciende á 10486 r. 22 mrs. En su vista acordó el Ayuntamiento que se satisficiera la cantidad de 5855 r. 22 mrs por los expresados partícipes comprendida en esta cantidad la del déficit del presupuesto provincial de este año que importa 1079 r. del depósito de varias Administraciones que obra en poder del Sr. de Alcalde D.ⁿ Benito Bas y el saldo que resulte de menos que sea cubierto de los alcances resultantes de la comision del Sr. Regidor D.ⁿ Pedro Basedas.

En seguida dió conocimiento el Sr. Alcalde á la municipalidad de haber sido aprobado el presupuesto municipal de esta Villa para el año de 1852 con algunas modificaciones de las que quedó enterado el Ayuntamiento.

A poco rato se presentó D.ⁿ Salvador Ferré y Borrás acompañado de su hijo D.ⁿ Benito Ferré y Lluna y manifestó á la Corporacion que si bien habia sido rematado á su favor el arriendo del arbitrio del derecho impuesto sobre el pescado fresco que se saque en la playa del mar de esta Villa durante el año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos havia lacion de dtho arriendo en favor del expresado su hijo porque era para el mismo que hizo postura. A lo que opuso el Ayuntamiento que no reconocia otro arrendatario que D.ⁿ Salvador Ferré y Borrás por haber sido rematado á favor suya el mencionado arriendo, como así consta en el expediente instruido de las subastas y remates de los arriendos comunales

que á su tiempo debe remitirse á la Superioridad, y que nada tenía que ver el ayuntamiento con los contratos particulares que podían hacer los arrendatarios; pues que á no ser así todo sería imperfecto y no sabría nunca el ayuntamiento á que atenerse si admitiese en todas épocas traspasos de arriendos como el que proponía; por lo que acordó que no podía ni debía reconocer otro arrendatario del arbitrio del derecho sobredicho que á D.ⁿ Salvador Ferré y Borrás; retirándose el interesado y su hijo oído el acuerdo de la Corporación. No oprimiéndose otro asunto que tratar dispuso el Sr. Presidente se levantara la Sesión mandando al suscrito Secretario que estendiese acta de este acuerdo que firma conmigo de que certifico.

Juan Polch y Borrás

José Guarch de la

En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona á los diez y seis días del mes de noviembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunidos los Sres D.ⁿ Juan Basescas, D.ⁿ Antonio Gimbernat, D.ⁿ Juan Polch y Basescas, D.ⁿ Miguel Vidiella, D.ⁿ Juan Polch y Berenguer y D.ⁿ Pedro Basescas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.ⁿ Juan Polch y Claret en la sala de sus sesiones y componiendo Mayoría se ha abierto la Sesión leyendo un recurso presentado por D.ⁿ Benito Ferré y Lluna y D.ⁿ Salvador Ferré y Borrás relativo á la cesión que pretende hacer este último á favor de su hijo D.ⁿ Benito del arriender del impuesto sobre el pescado fresco que se saque en la playa del mar de esta villa durante el año próximo de 1852. A lo que el magno cuerpo ha acordado que se decreta otra solicitud en los propios términos que se contestó á los recurrentes en Sesión del día Trece del actual. Seguidamente fue leída una comunicación del Sr. Padrón de Contribuciones directas de esta Provincia reasumiéndose



a' que por todo el día 20 del presente mes se satisfaga en tesorería el cuarto trimestre de Inmuebles y subsidio, acordando en su consecuencia que así se participe a' todos los contribuyentes por medio de publico pregon concediendo hasta el día 20 del cort. para satisfacer lo que estén adeudando finito otro nuevo respiro sean apremiados y ejecutados con arreglo a' Instrucciones. Y para que como se ha dispuesto se entienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Alcalde presidente conmigo el secretario de que certifico.

Juan Polch y Claret

José Guzmán Serio

En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno, en la sala de sesiones de la casa consistorial de la misma reunidos los Sres. D. Benito Bas, D. Francisco Berenguer, D. Antonio Gimbernau, D. Miguel Vidiella, D. Juan Polch y Damedas y D. Pedro Damedas bajo la presidencia de D. Juan Polch y Claret Alcalde componiendo mayoría, ha hecho entrega D. Mariano Reynard a D. Benito Bas de los tres mil reales que había recibido de otro Sr. segun el acuerdo celebrado en el día 12 de Junio proximo pasado, recibiendo en este acto del propio D. Benito Bas la cantidad de Cuatro mil tres cientos cuarenta reales treinta y con maravedíes y de D. Pedro Damedas la cantidad de mil quinientos catorce reales veinte y cuatro mrs formando la suma de cinco mil ocho cientos cincuenta y cinco reales veinte y dos mrs correspondientes a los partícipes de consumos de carreteras del principado por los años de 1848, 49, 50 y 51, comprendida en otra cantidad la de mil setenta y nueve reales para cubrir el deficit del presupuesto provincial del año corte que ha sido detallada a' esta villa nombrando la corporacion a D. Ant. Gimbernau

para pasar a Tarragona con union del señor D. Mariano
 Regnard a satisfacer los expresados partícipes y deficit. Por
 lo que como se ha dispuesto que se estienda a la
 de este acuerdo que firma el Sr. Alcalde presidente
 conmigo el Secretario de que certifico

Juan Polch y Clamper *José Guasch Serio*

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona a los
 veinte dias del mes de Noviembre del año de mil
 ochocientos cincuenta y uno, reunidos el ayuntamiento
 en la sala capitular de sus sesiones presidido por D.
 Juan Polch y Clamper Alcalde, fueron llamados
 todos los dueños de las tiendas de pesca salada de
 esta villa y playa del mar a quienes se manifestó
 que con sujecion a la Real Instruccion de matrículas
 en el caso de querer continuar con otras tiendas abiertas
 en el año proximo de 1852 deberian ir continuados
 en la tercera clase de la tarifa N.º 1.º. A lo que han
 contestado los expresados dueños de tiendas de pesca salada
 al pormenor, que teniendo que satisfacer otra cantidad q.
 la que actualmente pagan por el derecho de libre
 venta, cerrarian sus tiendas, cesando desde primero de
 Enero proximo en la venta de los expresados artículos.
 A lo que ha opuesto el ayuntamiento que en obsequio
 de los mismos se consultaria con el Sr. D. Admón
 de contribuciones directas si, satisfaciendo ya entre todas
 las tiendas que hay establecidas la cantidad de
 2439 reales por el derecho de libre venta por ser un
 arbitrio que usa y disfruta este comun con superior
 autorizacion, deberian satisfacer a demas lo que por
 tarifa les corresponde; participandoles a su tiempo
 el resultado de esta consulta. Y conformandose
 los sobre dichos dueños de tiendas de pesca salada al
 pormenor, ha dispuesto la municipalidad que se
 estienda a la de este acuerdo que firma el Sr.
 Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Polch y Clamper *José Guasch Serio*



En la villa de Cambrils de la prov. de Tarragona á los veinte y siete días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones, han sido llamados nuevamente todos los dueños de tierras de pesca salada de esta villa y playa y se les ha leído el oficio del muy Il. Sr. Admón. de contribuciones directas de esta provincia en el que dispone por auto. suón á la consulta dirigida por este cuerpo municipal, que por motivo alguna pueden dejarse de incluir en la matrícula los senderos de pesca salada al porme. nor en el caso de que quieran continuar en el año próximo de 1852. Y oída esta Superior disposición han contestado unánimes que cesarían en su industria desde el día primero del año próximo. Al lo que su magnificencia ha espuesto que estaba conforme y que dejaría de incluirlos en la matrícula Industrial y de comercio correspondiente al año próximo de 1852; disponiendo que se extienda acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente conigo el Secretario de que certifico. Y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Solch y Claret - Vale en añadidos.

Juan Solch y Claret

José Guarch Corio

En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona á los dos días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en la sala de sus sesiones bajo la presidencia del Sr. Juan Solch Alcalde, han sido contadas las fojas de que se compone el amirallamiento de la Vigüega

del Pueblo incluso los Terratenientes, ha resultado componerse de Ochocientas treinta y una fojas, disponiendo su magnificencia que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden sobre el Papel sellado, correspondian otras fojas de papel sellado de oficio y siendo duplicado el expresado amillaramiento se ha dado la orden oportuna para que se compusiesen mil seiscientas sesenta y dos fojas de sellado de oficio o su equivalente con los nuevos pliegos y que se unen al repetido amillaramiento. Igualmente fue acordado celebrar la primera reunion de la Junta Provincial para tratar de la contribucion del año proximo y su repartimiento, señalando para ello el dia once del actual. Y para que como se ha mandado entender la presente acta que firma el Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Juan Polch y Campetx

José Guanch Vero

En la Villa de Cambrils de la prov. de Tarragona a los once dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Polch Alcalde con asistencia de los tres Peritos repartidores de la contribucion de Inmuebles, cultivos



y ganadería del año de 1852 D. Benito Ferré y Luna
D. Pedro Martí y Sanguinís, D. Juan Cabré y Oriol,
D. Mariano Negnard, y si bien todos los H^{es} que
componen la Junta Pericial, habían sido convo-
cados para la mañana del día de hoy con anterio-
ridad y no presentándose otros H^{es} que los que
quedan mencionados se ha acordado, hacer el anun-
cio de costumbre para los cargos y descargos señalan-
do ocho días de plazo para realizarlos, parandose
los competentes oficios á los H^{os} Alcaldes de los pueblos
Serratenientes, nombrandose para d^{ho} trabajo á D.
Mariano Negnard. A poco rato se ha presentado
D. Eduardo Dorras arrendatario de los molinos de
aceite pidiendo autorización para hacer ciertos traba-
jos indispensables en d^{hos} molinos. A lo que la corpe-
ración ha accedido nombrando á D. José Dorras
regidor Sindico para intervenir en los mismos. Y
para que conste lo acordado en este día se ha dispues-
to extender la presente acta que firma el Sr. Al-
calde Presidente coningo el Secretario de que

Certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guasch Suro

En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno reunido el ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones bajo la presidencia de D. Juan Polch Alcalde en sesión extraordinaria se ha presentado D. Mariano Regnard con los cargos y descargos practicados durante el plazo que se había concedido a los contribuyentes poseedores de fincas radicadas en este término municipal y estando igualmente presentes la mayoría de los Brs que componen la Junta Vecinal, se han acordado las bases para practicar el repartimiento de la Contribución de Inmuebles del año de 1852 y se han nombrado para el efecto a D. Juan Noy, D. Mariano Regnard y D. Eduardo Poores, con encargo particular de terminar cuanto antes el expresado repartimiento. Se todo lo que se ha dispuesto se estienda acta que firma el Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Polch y Clamper

José Guasch Suro



En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona a los diez y ocho dias del mes de diciembre del año de mil ocho cientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Juan Polch y Claret con presencia de las libretas cobradoras, atendido el atraso en que aun se hallan los terratenientes principalmente los de Montroig, se ha acordado que se oficie al Sr. Alcalde de Ch. Puerto manifestandole que hallandose gravemente comprometido este Ayuntamiento con la Admon. para sobrentar en lo que resta del presente mes todo lo que aun adeuda de contribuciones directas se sirva participar a sus subditos terratenientes de esta Villa que si por todo el dia de mañana no satisfacen los denubiertos en que se hallan se vera' precisada esta Municipalidad a pasar al embargo de sus bienes con arreglo a instrucciones, esperando de su zelo en favor de sus administracion que procurara' interponer su valimiento afn de evitar a' este Ayuntamiento el disgusto que le causara' el tener que apelar ala medida indicada. Y para que como ha dispuesto el magfo Cuerpo

quese entienda) acta de este acuerdo que firma el
 Sr. Alcalde presidente conmigo el Secretario de que
 certifico.

Juan Polch y Claret

José Guasch Seris

En la villa de Cambrils de la prov.^a de Tarragona á
 los los veinte y tres dias del mes de Diciembre del año
 de mil ocho cientos cincuenta y uno, reunido el ayun-
 tamiento en la sala Capitular de sus sesiones, bajo la
 presidencia de D. Juan Polch Alcalde, el Sr. D.
 Francisco Berenguer ha presentado la cuenta de su
 Administracion de consumos, habiendo nombrado
 la corporacion á los Srres D. José Borrás y D. Antonio
 Gimbernat para revisarla y continuar en ella su
 aprobacion si la hallan conforme. Dho Sr. Presi-
 dente ha invitado á todos los demas Señores que tie-
 nen á su cargo alguna administracion que arreglen
 sus cuentas para ser presentadas á su tiempo al
 mayto Ayuntamiento entrante. Y para que
 conste ha dispuesto la municipalidad que se entienda
 acta de este acuerdo que firma el Sr. Presidente con-
 conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Polch y Claret

José Guasch Seris



En la villa de Cambrils de la provincia de Tarragona á los trece
 dias del mes de diciembre del año de mil ochocientos un-
 cuenta y uno, reunido el ayuntamiento en la sala de sus
 sesiones bajo la presidencia de D. Juan Folch y Planget
 Alcalde ha hecho presente que en cumplimiento a una
 orden recibida del muy Ilmo. Sr. Admin. de contribuciones
 directas de esta provincia habia remitido original el expresien-
 te que se instruyó sobre embargo y venta de las algarrobas
 embargadas á varios deudores por contribuciones, de lo que
 ha quedado orientada la corporacion. Seguidamente recor-
 do al ayuntamiento el deber en que se hallaba de asistir
 sin falta el dia primero de Enero proximo á la instala-
 cion y toma de posesion del ayuntamiento entrante
 á cual fin les invitaba se presenten todos en otro dia
 á las ocho de la mañana en estas salas consistoriales
 al objeto indicado, disponiendo que para que conste
 se extienda acta de este acuerdo que firma conmigo
 el Secretario de que certifico.

Juan Folch y Plangete *José Guanch Sord*



San Francisco, Cal.
April 18, 1851

